



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/117/Add.1
5 de junio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCION**

**Segundo informe periódico de los Estados Partes que
debía presentarse en 2002**

PAÍSES BAJOS*

[6 de marzo de 2002]

* El informe inicial presentado por el Gobierno de los Países Bajos figura en el documento CRC/C/51/Add.1, y las deliberaciones del Comité al respecto, en los documentos CRC/C/SR.578 a 580 y CRC/C/15/Add.114.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	5
I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN.....	7 - 15	6
A. Modificaciones de la legislación neerlandesa (artículo 4).....	7 - 8	6
B. Difusión de información sobre la Convención (artículo 42) ...	9 - 14	6
C. Acceso a los informes (artículo 44, párrafo 6).....	15	7
II. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "NIÑO" (ARTÍCULO 1).....	16 - 18	8
III. PRINCIPIOS GENERALES.....	19 - 32	8
A. La no discriminación (artículo 2).....	19 - 20	8
B. Interés superior del niño (artículo 3).....	21 - 24	8
C. El derecho a la vida y al desarrollo (artículo 6).....	25 - 26	10
D. Respeto de la opinión del niño (artículo 12).....	27 - 32	11
IV. LIBERTADES Y DERECHOS CIVILES	33 - 48	12
A. Nombre y nacionalidad (artículo 13).....	33 - 36	12
B. Libertad de expresión (artículo 13).....	37 - 38	13
C. Acceso a la información (artículo 17).....	39 - 44	13
D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14) .	45 - 46	14
E. Vida privada (artículo 16).....	47	15
F. Torturas y otros tratos o penas inhumanos o degradantes de niños (artículo 37 a))	48	16
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE CUIDADO	49 - 101	16
A. Orientación por los padres (artículo 5)	54 - 60	17
B. Responsabilidad de los padres en la educación y el desarrollo del niño (párrafo 1 del artículo 18)	61 - 65	19
C. Separación del hijo y los padres (artículo 9).....	66 - 69	20

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. (continuación)		
D. Reunificación familiar (artículo 10)	70 - 74	21
E. Cobro de la pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27)	75 - 79	22
F. Niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar (artículo 20)	80 - 81	23
G. La adopción internacional (artículo 21)	82	24
H. El secuestro internacional de niños (artículo 11)	83 - 84	24
I. La violencia en el hogar, el abuso sexual de menores y el descuido (artículo 19)	85 - 101	24
VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR SOCIAL	102 - 197	29
A. Niños discapacitados (artículo 23)	102 - 121	29
B. Salud y atención sanitaria (artículo 24)	122 - 142	34
C. Seguridad social y asistencia a los jóvenes (artículo 26 y artículo 18 2))	143 - 161	38
D. Servicios para el cuidado de los niños (artículo 18 3))	162 - 174	42
E. Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1, 2 y 3)	175 - 197	46
VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	198 - 235	51
A. Educación, en particular la formación y orientación profesionales (artículo 28)	198 - 219	51
B. Objetivos de la educación (artículo 29)	220 - 229	56
C. Esparcimiento y actividades recreativas y culturales (artículo 31)	230 - 235	58

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN	236 - 292	60
A. Niños en situaciones de emergencia	236 - 240	60
1. Los niños refugiados (artículos 22 y 39).....	236 - 238	60
2. Los niños en los conflictos armados (artículo 38)	239 - 240	61
B. Niños en conflicto con la ley	241 - 260	61
1. La administración de la justicia de menores (artículo 40)	241 - 245	61
2. Los niños privados de libertad (artículo 37 b) a d))	246 - 260	63
C. La explotación de menores	261 - 283	67
1. La explotación económica del niño, incluido el trabajo infantil (artículo 32)	261 - 273	67
2. Drogas (artículo 33)	274 - 278	70
3. La explotación sexual (artículo 34).....	279 - 283	71
D. Educación para las minorías étnicas y lingüísticas (artículo 30).....	284 - 292	73

*Anexo**

* Puede solicitarse su consulta a la secretaría.

INTRODUCCIÓN

1. La Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor para los Países Bajos el 7 de marzo de 1995. El informe inicial (CRC/C/51/Add.1) se presentó al Comité de los Derechos del Niño en mayo de 1997. El Comité examinó el informe inicial los días 4 y 5 de octubre de 1999 en su 22ª sesión. El 26 de octubre de 1999, el Comité publicó sus observaciones y recomendaciones finales (CRC/C/15/Add.114). Los Países Bajos respondieron al Comité en carta de fecha 21 de noviembre de 1999, en la que figuraba su respuesta inicial a las recomendaciones.
2. La Convención entró en vigor para las Antillas Neerlandesas el 16 de enero de 1998. El informe inicial sobre las Antillas Neerlandesas se presentó al Comité en 2001. La Convención entró en vigor para Aruba el 17 de enero de 2001.
3. El 7 de septiembre de 2000, los Países Bajos firmaron los protocolos facultativos sobre la explotación sexual de los niños y sobre los niños en los conflictos armados (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados). El proceso de ratificación de ambos protocolos comenzará en 2002. El protocolo facultativo sobre la explotación de los niños hizo necesaria la promulgación de determinadas leyes. Ello significa que la ratificación no puede tener lugar hasta mediados de 2002. En la actualidad no se sabe a ciencia cierta cuánto se tardará en ultimar el proceso de ratificación del protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
4. El presente informe fue preparado por un Grupo de Trabajo interministerial integrado por representantes del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, el Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el informe se expone la situación al 1º de octubre de 2001.
5. Los temas ya tratados en el informe inicial no se han vuelto a examinar en el segundo informe periódico, salvo en los casos en los que se han producido cambios importantes desde la publicación del informe inicial.
6. Diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) holandesas han anunciado su intención de publicar su propio informe sobre la aplicación de la Convención en los Países Bajos. También apoyan una iniciativa de representantes de jóvenes holandeses que prevén preparar su propio informe. Esas actividades serán organizadas y financiadas principalmente por las ONG aunque contarán con subsidios del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes y el Ministerio de Justicia. Se ha establecido también un comité directivo para la preparación del informe de la juventud del que forman parte representantes del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

A. Modificaciones de la legislación neerlandesa (artículo 4)

7. En el informe inicial se remite a tres proyectos de ley que se están tramitando. La situación actual es la siguiente:

- tutela; responsabilidad parental compartida tras el divorcio (véase la parte V, sec. A ("responsabilidad y tutela" y "derecho de los menores a acceder a la justicia");
- reconocimiento contra el deseo del padre biológico (véase la introducción general de la parte V).

8. Entre las demás medidas legales importantes de que se trata en detalle en el informe cabe destacar:

- enmiendas a las leyes de nombres (parte IV, sec. A);
- enmiendas a las leyes sobre la familia (parte V, introducción general);
- la nueva Ley de extranjería (parte V, sec. D);
- Ley de pensiones de discapacidad (jóvenes discapacitados) (parte VI, sec. D);
- proyecto de ley de asistencia a los jóvenes (parte VI, sec. D),
- la Ley de atención básica para niños (parte VI, sec. E);
- Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles (parte IV, sec. H, y parte VIII, sec. B ii));
- la Ley de enseñanza de idiomas de las minorías (parte VIII, sec. D).

B. Difusión de información sobre la Convención (artículo 42)

9. La Convención se ha traducido al neerlandés y se ha publicado en la Serie de tratados (1990, N° 170). La traducción al neerlandés se encuentra en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.minbuza.nl). (En agosto y septiembre de 2001 el texto traducido fue consultado 42 veces.) El texto también puede obtenerse en la mayor parte de las bibliotecas y solicitándolo a la editorial que publica la Serie de tratados. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a las personas que solicitan información sobre la Convención por correo electrónico o por teléfono diversos datos como la fecha de aprobación, su validez y las diversas formas de encontrar el texto. Puede obtenerse también mucha información en otros sitios web, como el de la Junta de protección de menores, por ejemplo, que dispone de información dirigida especialmente a los niños y los jóvenes (www.derechtenvanhetkind.nl). También puede encontrarse información sobre los derechos del niño y la Convención en sitios web como www.unicef.nl y www.defenceforchildren.nl.

10. El informe inicial de los Países Bajos se publicó solamente en inglés. El presente informe se ha redactado en neerlandés y en inglés atendiendo a la recomendación 9 del Comité. Una vez se haya ultimado el informe se hará llegar a las ONG y se incorporará al sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Otras actividades para dar publicidad a la Convención

11. En 2000, atendiendo a la recomendación 8 del Comité, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes y el Ministerio de Justicia crearon un grupo consultivo interministerial acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño. Representantes de los ministerios competentes y las ONG interesadas en los derechos del niño se reúnen dos veces por año para tratar de la Convención.

12. En la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia -aplazado hasta 2002- los Países Bajos, junto con otros Estados miembros de la Unión Europea han promovido la incorporación de la Convención así como el enfoque basado en los derechos humanos en el documento final del período de sesiones.

13. En el informe inicial se hace referencia a la campaña de información "Hablando, se puede conseguir justicia", dirigido a familiarizar a los adultos y a los niños con las disposiciones de la Convención. Las actividades de la campaña comprendían la publicación de un folleto sobre los derechos de los niños, un festival sobre los derechos de los niños, un debate de jóvenes en la Cámara de Representantes y un referéndum de la juventud.

14. Muchas de esas actividades se han integrado posteriormente en la estrategia de los Países Bajos para la participación de los jóvenes. En 2001, por ejemplo, se celebró el sexto debate nacional de la juventud. El concepto del debate de la juventud se ha ampliado. Antes del debate que tuvo lugar en la Cámara de Representantes se organizaron debates en las 12 provincias de los Países Bajos en los que los jóvenes pudieron expresar sus opiniones sobre los temas de mayor interés para ellos. El Festival de los derechos del niño se ha repetido en otras ocasiones. Se mantienen conversaciones con la ONG neerlandesa Coalición para los derechos de los niños sobre otras actividades que pueden contribuir a dar publicidad a la Convención. Se ha previsto publicar en breve una versión actualizada del folleto "Hablando, se puede conseguir justicia". Muchas publicaciones del Estado sobre los niños y los jóvenes toman a la Convención como punto de partida. En éstas se incluye la publicación en inglés *Children and Youth Policy in the Netherlands (2001)*, en la que se ofrece una visión general de las políticas de la juventud de los Países Bajos basada en las tres "P" de la Convención: participación, previsión y protección. La publicación se adjunta al presente informe.

C. Acceso a los informes (artículo 44, párrafo 6)

15. Atendiendo la recomendación 31 del Comité, el Ministerio de Relaciones Exteriores incorporó el informe inicial presentado al Comité y las recomendaciones de éste a su sitio web durante cierto tiempo. El informe final del Comité se tradujo al neerlandés en 2000 y se hizo llegar a las ONG y otras entidades interesadas. El presente informe y los documentos conexos se difundirán ampliamente.

II. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "NIÑO" (ARTÍCULO 1)

16. Respecto de esta definición, véase el informe inicial.

17. Respecto del acceso a la justicia en cuestiones de derecho de la familia y derecho de las personas, véase la parte V, sec. A.

Acceso a la información sobre un progenitor biológico

18. El Parlamento está estudiando en la actualidad un proyecto de ley con normas sobre el almacenamiento y la facilitación de información sobre donantes de semen para la inseminación artificial.

III. PRINCIPIOS GENERALES

A. La no discriminación (artículo 2)

Sentencias más severas para ciertos tipos de discriminación racial

19. El Gobierno de los Países Bajos tiene la intención de aumentar las sentencias máximas por las formas estructurales de racismo. En la actualidad se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley.

Discriminación basada en la edad

20. El Gobierno ha planeado durante cierto tiempo hacer reglamentaria la prohibición por discriminación basada en la edad. Ahora se ha visto obligado a ello a raíz de la entrada en vigor, el 2 de diciembre de 2000, de la directiva europea en la que se establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (Directiva 2000/78/EC). En julio de 2001 se sometió al Consejo de Estado para recabar su opinión un proyecto de ley para aplicar la directiva titulado "Igualdad en el trato basado en la edad en el empleo, las profesiones y la formación profesional". En el proyecto de ley se prohíbe toda distinción basada en la edad a menos que esa discriminación pueda estar objetivamente justificada por un propósito legítimo y cuando los medios utilizados para alcanzar ese propósito sean adecuados y necesarios. Se prevé presentar el proyecto de ley a la Cámara de Representantes a finales de 2001 o a principios de 2002.

B. Interés superior del niño (artículo 3)

Organismos de supervisión de la familia

21. Los organismos de supervisión de la familia desempeñan sus funciones en el marco jurídico establecido por la ley y las condiciones suplementarias impuestas por el Gobierno en relación con la calidad de su labor. Durante más de tres años se ha debatido la cuestión del mejoramiento de la calidad de esos servicios. A fin de lograr mejorar la calidad en la práctica, se asignaron fondos extraordinarios en 2001 con el fin de aumentar el tiempo que los supervisores dedicaban a las familias.

22. La Junta de protección de menores desempeña un papel importante en el proceso anterior a la adopción de la decisión judicial sobre la medida de protección, las decisiones sobre las visitas tras el divorcio y las audiencias en los casos penales. En los últimos años se han hecho esfuerzos para proteger el interés superior del niño procurando que la labor de asesoramiento de los tribunales que desempeña la Junta adquiera carácter profesional y sea de mejor calidad. En consecuencia se han adoptado nuevas normas generales de las actividades de la Junta para hacer más transparente su funcionamiento. En 1998, el Instituto Verwey-Jonker estudió las actividades de evaluación de la Junta como parte de una evaluación de la legislación de supervisión. El estudio reveló que la Junta no desempeñaba adecuadamente su mandato en tres situaciones: cuando los organismos de supervisión de la familia informaban de que una orden de supervisión no debía prolongarse, cuando los tribunales no expedían una orden de tutela, y cuando se ponía fin prematuramente a una orden de tutela. La conclusión del Instituto fue que era preciso aclarar los criterios por los que se regía la Junta al realizar sus evaluaciones, las circunstancias en las que la Junta realizaba o no sus propias investigaciones, y las consecuencias de las decisiones adoptadas por la Junta. Los resultados de un estudio realizado por el Consejo de la Familia respecto de la terminación de la colocación del niño sometido a una orden de tutela en familias de acogida coinciden con las conclusiones del Instituto. El Consejo de la Familia observó que en muchos casos, la Junta no comunicaba la terminación o la intención de terminar la colocación en una familia de acogida. El Consejo solicitó que se rectificara esta situación. Los problemas señalados en estos estudios y sus recomendaciones se han incorporado a una lista de comprobación que ahora se utiliza para uniformizar más los métodos de trabajo.

Nueva ley de asistencia a los jóvenes

23. Con el fin de reforzar los derechos del niño, se presentará un proyecto de ley en el Parlamento a finales de 2001 o a principios de 2002. Se prevé que en 2003 entrará en vigor la Ley de asistencia a los jóvenes que sustituirá a la actual Ley de servicios para la juventud. La base de la nueva ley es el derecho a la asistencia. Se establecerá en cada provincia una oficina de asistencia a los jóvenes en la que éstos tendrán fácil acceso a los distintos servicios que necesiten o deseen. Cuando un joven se registra en una de esas oficinas pasa por un proceso de selección en el que se obtiene información que se utiliza para decidir, junto con el interesado, la forma más adecuada de atención y para establecer un plan específico. La versión final de la ley propuesta dará a los padres o tutores así como a los jóvenes una mayor posibilidad de participar en el proceso en su conjunto.

24. La Inspección de los servicios para la juventud y la protección de los menores realiza investigaciones esporádicas y publica informes en respuesta a otros informes o solicitudes de otras instituciones. La aplicación de las recomendaciones que figuran en esos informes, permite a los órganos oficialmente encargados de la atención y protección de los jóvenes mejorar la calidad de su labor. En 2000 la Inspección supervisó el proceso de atención primaria en numerosas provincias y zonas urbanas. Los resultados obtenidos han servido de base para la concertación de acuerdos sobre el mejoramiento y el seguimiento por la Inspección a partir del año 2001.

C. El derecho a la vida y al desarrollo (artículo 6)

Terminación voluntaria de la vida

25. Los criterios de atención por los que se rige la aprobación de una solicitud de terminación de la vida de un paciente se establecen en la Ley de 12 de abril de 2001 (*Boletín de leyes y decretos N° 194*). Estas disposiciones se aplican también a los jóvenes. En las disposiciones se dice que cuando la persona del caso ha cumplido los 18 años, no es imprescindible que los padres o tutores intervengan en la decisión, aunque sí si el paciente tiene entre 12 y 16 años. Si un padre o tutor no da su consentimiento, no se acepta la solicitud. Las personas de entre 16 y 18 años, que se consideran capaces de evaluar debidamente sus propios intereses, pueden decidir por sí mismas si desean quitarse la vida. Los pacientes con 16 años cumplidos pueden negarse a recibir tratamiento médico (artículo 7.450 del Código Civil). En ese caso, puede plantearse la cuestión de la eutanasia. Al igual que en el caso de los adultos, el principio básico por el que se rige la eutanasia de los menores es que las medidas que se tomen deben ser acordes con la opinión médica predominante y con las normas de deontología médica. Además, el médico del caso debe obrar con la debida prudencia para garantizar que no se procederá a una terminación arbitraria de la vida. De hecho hay muy pocas solicitudes de aplicación de eutanasia a menores. Cuando el paciente tiene entre 16 y 18 años, por lo general la posición del paciente coincide con la de sus padres o tutores.

Criterios de atención generales por los que se rige la eutanasia

26. Los criterios legales que los médicos deben seguir cuando un paciente desea la eutanasia o ayuda al suicidio son los siguientes. El médico debe:

- estar convencido de que la solicitud del paciente es voluntaria y ha sido debidamente considerada;
- estar convencido de que el sufrimiento del paciente es insoportable y que no hay posibilidades de mejora;
- informar al paciente de su situación presente y futura;
- haber llegado a la conclusión, junto con el paciente, de que no hay alternativa razonable;
- haber consultado al menos a otro médico, no relacionado con el caso, quien debe ver al paciente y expresar por escrito su opinión sobre los criterios de atención arriba enumerados;
- obrar con la atención y la debida prudencia médica al terminar la vida del paciente o asistirlo en el suicidio.

Véase la parte IV, sec. G sobre la Ley de contratos de atención médica (Jóvenes).

D. Respeto de la opinión del niño (artículo 12)

Participación de los jóvenes

27. Las actividades organizadas por las organizaciones juveniles y el modo en que operan forman un elemento importante de la política de participación. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes concede subvenciones a 24 organizaciones juveniles nacionales (con un total de 416.873 miembros) que cumplen una serie de requisitos.

28. En 1999, los jóvenes que tomaron parte en el debate nacional de la juventud -un debate anual entre jóvenes y miembros del Gobierno- solicitaron el establecimiento de un consejo nacional de la juventud. Los Países Bajos no disponen todavía de ese consejo, que en otros países existe desde hace varios años. Poco después del debate, las juntas ejecutivas de varias organizaciones generales de jóvenes decidieron colaborar para establecer un consejo nacional de la juventud. En junio de 2001 lo consiguieron. El Consejo tendrá tres tareas fundamentales: en primer lugar, fomentar y alentar a la participación de los jóvenes y, en segundo lugar, representar a los jóvenes y a sus organizaciones y ponerlos en contacto entre sí. El Consejo Nacional de la Juventud no asumirá las tareas de otras organizaciones juveniles que ya funcionan satisfactoriamente sino que se dedicará a la coordinación y al apoyo. El Ministerio concederá una subvención de tres años de duración para ayudar al Consejo a desempeñar su labor.

29. El pasado año se organizaron diversas organizaciones para defender los intereses de los jóvenes de diversos grupos étnicos minoritarios. Estos jóvenes no cuentan con apoyo y desconocen el procedimiento para solicitar subvenciones y fondos. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes está estudiando la posibilidad de ayudar a establecer una oficina electrónica para ayudar a esas organizaciones.

Ayuda para que los niños expresen sus opiniones

30. De conformidad con la recomendación 9 del Comité, el Ministerio de Justicia organizó una reunión en junio de 2001 sobre la serie de cursos sobre los derechos del niño de que se dispone en la actualidad y para determinar si era preciso organizar otros cursos. Asistieron a la reunión la Coalición para los derechos de los niños, la Asociación de abogados de familia y divorcio, la Asociación de abogados penales, el Centro de formación y estudio de la judicatura y el Grupo de Trabajo de jueces de menores de la Asociación neerlandesa para la administración de la justicia. Se acordó que la Coalición para los derechos de los niños prepararía un borrador de un informe con textos básicos sobre los derechos de los niños. En octubre de 2001 se trataría de este proyecto de informe en una reunión de seguimiento que se concentraría en la forma de utilizar la información recopilada por las distintas organizaciones, o particulares o como material de información.

Véase también la parte V, sec. A (Derechos de acceso de los menores a los tribunales).

Estudio de las funciones del Defensor del Menor

31. En la recomendación 12, el Comité aconsejó a los Países Bajos que nombraran a un defensor del menor. En 2000, el Gobierno encargó la elaboración de un estudio de las actividades de una posible oficina del defensor del menor o un órgano similar, comparándolas

con las de otros países. Esas actividades comprenden el asesoramiento, la presentación de denuncias y la vigilancia del cumplimiento de la Convención. La conclusión más importante del estudio es que en los Países Bajos, ya hay organizaciones que se ocupan de algunas de esas actividades (en particular el asesoramiento y la presentación de denuncias). No existe un órgano específico encargado de supervisar la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño.

32. Se está llevando a cabo otro estudio sobre las distintas funciones del Defensor del Menor para decidir si se pueden reunir en una sola institución de alto rango. El Ministro de Justicia y el de Salud, Bienestar y Deportes informarán a la Cámara de Representantes sobre los resultados del estudio y de sus opiniones al respecto.

IV. LIBERTADES Y DERECHOS CIVILES

A. Nombre y nacionalidad (artículo 13)

La Ley de nombres

33. El 1º de enero de 1998 se enmendaron las leyes de nombre en un aspecto importante. Desde esa fecha los progenitores pueden decidir si el niño tomará el apellido del padre o el de la madre. Un vez tomada esa decisión, los hijos siguientes tomarán el mismo nombre. La elección del nombre puede realizarse al reconocer al niño, cuando se expide una declaración judicial de paternidad, cuando se cursa una orden de adopción o, a más tardar, al nacer el niño.

34. El hijo nacido de un matrimonio entre hombre y mujer toma el apellido del padre a menos que se elija el apellido de la madre, como ocurre en el caso de adopción por una pareja de hombre y mujer. Si los padres adoptivos no están casados, o si son del mismo sexo y están casados entre sí, el niño mantiene el apellido anterior hasta que se elija el apellido de uno de los progenitores adoptivos. Si se adopta a un niño y por consiguiente entra en una relación familiar-legal con el cónyuge, compañero registrado u otro compañero de su padre o madre, el niño mantiene su apellido a menos que se elija el apellido del cónyuge o compañero. En el caso de reconocimiento o de declaración judicial de paternidad, el niño lleva el apellido de la madre a menos que se elija el apellido del padre en el momento del reconocimiento o de la declaración judicial.

35. Todo niño que tenga una relación familiar-legal con ambos padres por nacimiento toma el apellido del padre a menos que se elija el nombre de la madre a más tardar en el momento del nacimiento. Si el niño ha cumplido los 16 años en el momento de entrar a formar parte de la relación familiar-legal con ambos progenitores, el niño consignará en el registro de nacimientos, fallecimientos y matrimonios -o en el caso de una declaración judicial de paternidad, ante el juez- el apellido que desee llevar.

Derecho a la nacionalidad

36. El 1º octubre de 1998, entró en vigor para los Países Bajos el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Por consiguiente, en la Ley de nacionalidad de los Países Bajos se estipula que los niños

adoptados de conformidad con ese Convenio adquirirán automáticamente la nacionalidad neerlandesa. Por consiguiente ya no es preciso solicitar la nacionalidad a los tribunales nacionales.

B. Libertad de expresión (artículo 13)

37. La libertad de expresión está consagrada en el artículo 7 de la Constitución de los Países Bajos (véanse los párrafos 85 y 86 del informe inicial). También está codificada en los instrumentos de derechos humanos en los que son parte los Países Bajos, tales como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El artículo 10 del CEDH es de particular interés a este respecto. En el párrafo 1 de dicho artículo se dice que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, derecho que comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El ejercicio de este derecho sólo puede restringirse si se dan las condiciones que se especifican en el párrafo 2 del mismo artículo.

38. Según la Constitución de los Países Bajos y los instrumentos de derechos humanos arriba mencionados, los niños tienen exactamente los derechos y libertad de expresión que los adultos. Debe señalarse en este contexto que el derecho penal de los Países Bajos no se aplica a los niños menores de 12 años. Las disposiciones del Código Penal relativas a las declaraciones delictivas, que constituyen una restricción de la libertad de expresión, no se aplican por tanto a los niños menores de 12 años. En este sentido, la libertad de expresión de los menores de 12 años es mayor que la de las personas de mayor edad, por cuanto estas pueden ser perseguidas por esos delitos.

C. Acceso a la información (artículo 17)

La radio y la televisión y los niños

39. Las emisoras públicas de radio y televisión emiten programas específicamente dirigidos a los niños y a los jóvenes. Al menos el 35% de los programas de la televisión deben tener características informativas y educacionales. Por las tardes, las emisoras públicas ofrecen una serie de programas infantiles titulados "Zeppelin". La Fundación neerlandesa para la programación (NPS), una de las empresas públicas de radio y televisión, está obligada por ley a garantizar que sus programas son de carácter educacional y están dirigidos a los jóvenes. Además, el 20% de su tiempo de emisión en televisión y el 25% de su tiempo de emisión de radio deben dedicarse a programas sobre la sociedad multicultural destinados a los grupos étnicos minoritarios.

40. La Sociedad Neerlandesa de Radio y Televisión (NOS), que es la organización principal de radio y televisión públicas, está obligada por ley a ofrecer programas de noticias para niños y jóvenes. La NOS financia "Kinderkast", una fundación que promueve la emisión de programas de alta calidad para los niños y enseña a los niños a servirse de la televisión para su formación. Los programas infantiles de las organizaciones neerlandesas de radio y televisión han ganado numerosos premios internacionales.

La lectura

41. El Gobierno de los Países Bajos promueve activamente la lectura entre los jóvenes y colabora con diversas organizaciones privadas en esta esfera. Tradicionalmente los niños y los jóvenes son el público primordial de las bibliotecas públicas. Este aspecto puede comprobarse en un plan de política general recientemente preparado por la Asociación de bibliotecas públicas que coopera estrechamente con las escuelas. La mayor parte de las bibliotecas no cobran cuotas de suscripción a los menores de 16 años. Esta medida ha tenido éxito considerable ya que entre el 80 y el 90% de los niños neerlandeses son socios de una biblioteca.

42. Los autores e ilustradores neerlandeses de libros infantiles son bien conocidos en el mercado europeo además de en el nacional. El Estado promueve las publicaciones para niños, hay jurados de niños que ayuda a evaluar los libros infantiles y los autores de libros infantiles visitan las escuelas.

Protección contra la información nociva

43. Debe permitirse a los niños, en particular a los más pequeños, que elijan y aprendan del amplio espectro de programas que se les ofrecen. Recientemente se estableció el Instituto Neerlandés para la Clasificación de los Medios Audiovisuales (NICAM) con el fin de organizar un sistema de autorregulación en la clasificación del material audiovisual. El principal objetivo del sistema es proteger a los menores de los programas que pueden resultar nocivos. El Gobierno evaluará el sistema en los próximos años.

44. El NICAM coopera con diversas organizaciones de Internet y se le ha encomendado aplicar las directrices sobre programas nocivos de que se trata en la directiva "Televisión sin fronteras" de la Unión Europea.

D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14)

45. La libertad de religión y creencias, consagrada en el artículo 6 de la Constitución de los Países Bajos (véanse los párrafos 97 y 98 del informe inicial) y en los instrumentos de derechos humanos en los que son parte los Países Bajos, se aplica a las personas de todas las edades en la jurisdicción de los Países Bajos. Por consiguiente se aplica igualmente a los niños.

46. El concepto de religión, enunciado en la Ley general de igualdad de trato como base sobre la que no puede establecerse distinción alguna, se refiere no sólo a una creencia en particular, sino también a la profesión de esa creencia. Los actos que, en vista de su carácter y su significado como normas y preceptos religiosos, son expresión directa de una creencia religiosa están también protegidos por la prohibición de la discriminación basada en la religión. El hecho de que una musulmana se cubra la cabeza puede considerarse una expresión de sus creencias religiosas.

E. Vida privada (artículo 16)

47. La legislación neerlandesa (Ley de contratos de atenciones médicas) contiene una disposición sobre los menores que está en consonancia con los principios enunciados en los artículos 12 y 16 de la Convención. Básicamente la ley dice:

- A partir de los 16 años, los pacientes están facultados para suscribir un contrato de atenciones médicas por su propia cuenta, y para realizar trámites legales directamente relacionados con dicho contrato;
- Los menores que no han cumplido aún los 12 años deben estar representados por sus padres o tutores. Cuando sea posible, el personal médico debe también facilitar información a los menores de 12 años;
- Los menores de entre 12 y 15 años deben en principio dar su consentimiento -al igual que sus padres o tutores- a todo procedimiento médico. Si los padres o tutores no dan su consentimiento, el procedimiento puede realizarse si así se obedece al deseo fundamentado y persistente del paciente. Si un menor que es capaz de evaluar razonablemente sus propios intereses no da su consentimiento, el procedimiento no puede llevarse a cabo aun si se cuenta con el consentimiento de los padres o tutores;
- A reserva de las normas sobre el consentimiento antes apuntadas, si se considera que un menor de entre 12 y 15 años es capaz de evaluar razonablemente su propio interés, todas las demás obligaciones del personal médico se consultarán al menor (y no a los padres o tutores). Ello comprende la facilitación de información, el acceso a los historiales médicos o a su destrucción y la confidencialidad profesional. También se incluye el derecho a no ser informado, salvo cuando resulte más desventajoso para el paciente u otros no estar informados que estarlo. Aunque la obligación de solicitar el consentimiento de los padres o tutores conlleva la facilitación de información, el personal médico puede decidir no informarlos si el hacerlo entrara en conflicto con su deber de prestar asistencia. En la práctica, por tanto, un paciente menor puede impedir que los médicos faciliten información a los padres o tutores (confidencialidad profesional);
- Si un menor con 11 años cumplidos no es capaz de evaluar razonablemente sus propios intereses, debe estar representado por sus padres o tutores. En ese caso, y de ser posible, se informa al paciente. Si el menor se opone a un procedimiento médico importante, éste sólo podrá llevarse a cabo si es claramente necesario para impedir que el paciente sufra consecuencias graves;
- El consentimiento de los representantes no es necesario si el procedimiento urgente es evidentemente necesario para impedir que el paciente sufra consecuencias graves. Se considerará que se ha dado consentimiento si el procedimiento es de menor importancia;
- El deber de asistir que recae en el personal médico puede también constituir un límite a la autoridad de un padre o tutor.

F. Torturas y otros tratos o penas inhumanos o degradantes de niños (artículo 37 a))

Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles (BJJ)

48. Los jóvenes detenidos en instituciones para delincuentes juveniles viven en grupos. Pueden tomar parte en las actividades de la comunidad durante 12 horas los días laborables y ocho y media los fines de semana. En ciertos casos estipulados en la ley esta libertad puede restringirse (artículos 23 y 24 de la BJJ). Una forma más radical de restricción es el aislamiento de un joven en su habitación o en una estancia especial de aislamiento (artículos 25 y 26 de la BJJ). En el capítulo VII de la ley se enuncian medidas que constituyen una restricción del derecho de un joven a la integridad física y a la vida privada. Esas medidas incluyen la toma de fotografías y huellas, el registro de la habitación y la vestimenta del joven, el registro corporal, las pruebas de orina, la inspección de las cavidades corporales, el tratamiento médico forzoso, el uso de medios mecánicos de coerción y el uso de la fuerza. En cada caso, en la ley se estipula claramente qué personas son competentes para ordenar esas medidas y las circunstancias de éstas. El consentimiento de los representantes del joven no es necesario cuando deben aplicarse las medidas para evitar un daño grave. Se presume el consentimiento si la medida es de menor importancia. El deber de asistencia que tiene el personal de la institución debe también constituir un límite a la autoridad del padre o tutor. Para más información sobre la Ley marco, véase la parte VIII, sec. B.2).

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE CUIDADO

Introducción general

Estadísticas

49. A 1º de enero de 2000 había en Holanda 3,5 millones de niños (entre 0 y 17 años), en una población de 15,9 millones. Los niños representan el 22% de la población. Uno de cada cinco jóvenes pertenece a una minoría étnica; la mitad de éstos proceden de países de Europa occidental, y la otra mitad procede de países no occidentales.

50. La mayoría de niños pequeños viven en hogares con dos progenitores. Cuanto mayores son los niños, es más frecuente que vivan en una familia monoparental. Algunas familias han sido monoparentales siempre, pero la mayoría son al principio familias biparentales y pierden a uno de los padres a consecuencia del divorcio o la muerte. En 1999, el 14% de los niños de 12 a 17 años vivía en una familia monoparental. A este respecto, se considera a las familias con una madrastra o un padrastro como familias biparentales. El porcentaje de niños afectados por el divorcio es, por tanto, mayor de lo que se deduce del número de familias monoparentales. Aproximadamente uno de cada seis niños vive un divorcio.

Cambios en las estructuras familiares

51. En los últimos años se han producido cambios considerables en las estructuras familiares en los Países Bajos. Estos cambios ahora también están reconocidos por la ley. Desde 1998 los

padres pueden formar una pareja registrada como alternativa al matrimonio. Esto también es válido para las parejas del mismo sexo.

52. Desde el 1º de abril de 2001 también pueden casarse dos personas del mismo sexo. Se ha revisado también la legislación sobre la paternidad. Los términos "hijo legítimo", "hijo ilegítimo" e "hijo natural" han sido sustituidos por el concepto de relación con el hijo legal-familiar. Los términos "padre biológico" y "donante" son nuevos. La maternidad legal ahora también está reconocida por la ley.

53. Desde el 1º de abril de 1998 los tribunales pueden establecer la paternidad basándose en el hecho de que un hombre haya engendrado a un hijo o de que, como pareja de por vida de la madre, haya consentido un acto que pueda haber resultado en la concepción del hijo. La solicitud de una declaración judicial de paternidad puede ser presentada por la madre si el niño no ha cumplido los 16 años, o por el propio niño. La muerte del hombre no supone ningún obstáculo. No puede establecerse la paternidad si el niño tiene padre, si no estuviera permitido el matrimonio entre el hombre y la madre del niño, o si el hombre es menor de 16 años. La madre debe presentar su solicitud en el plazo de cinco años desde el nacimiento del niño o en los cinco años posteriores al día en que se le informó de la identidad y el paradero del padre natural.

A. Orientación por los padres (artículo 5)

Adopción

54. La adopción ya no está reservada a las parejas casadas. Los solteros también pueden adoptar a un niño. Actualmente también pueden adoptar niños dos personas del mismo sexo. De ese modo, los niños nacidos o cuidados y criados por dos personas del mismo sexo que mantienen una relación permanente gozan de la protección legal que necesitan. Sólo pueden ser adoptados así los niños holandeses, porque en los países de los que procede la mayoría de los niños dados en adopción se prefiere que sean adoptados por una pareja casada. En la mayoría de los casos de adopción en parejas del mismo sexo quien adopta es el compañero o compañera de la madre o del padre del niño. Otra condición que se aplica a este tipo de adopción es que el niño no puede esperar nada más de sus padres naturales. Esto se considera adecuado dada la precaución con que debe tratarse la adopción. El principio es que, siempre que sea posible, deben mantenerse los vínculos familiares con los padres naturales (véase también la parte V, sec. G).

Responsabilidad y tutela

55. Ambos padres conservan la patria potestad incluso después del divorcio. Esto sólo puede cambiar si uno o ambos padres piden a un tribunal que ordene, en el interés del niño, que se conceda la patria potestad a uno de ellos. Con ello se intenta que el divorcio interfiera lo menos posible en el respeto a la vida familiar (véase el artículo 8 del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales).

56. Desde 1998 existe la posibilidad de que ejerzan conjuntamente la responsabilidad un progenitor y otra persona que no sea un progenitor del niño, si ésta tiene una relación personal estrecha con el niño. Este arreglo refleja las situaciones en que el progenitor, su pareja y el niño

viven como una familia. Un tutor y otra persona que tenga una relación personal estrecha con el niño también pueden ejercer la tutela conjunta. Se considera que el reconocimiento legal de la situación familiar es beneficioso para el niño.

57. Debido a la disposición jurídica que subyace a la patria potestad (1.247 del Código Civil), la obligación de cuidar y criar al niño incluye fomentar el desarrollo de su personalidad. Según la ley, los padres del niño deben tener en cuenta la opinión de éste en la medida en que su personalidad se haya desarrollado, y también su necesidad de independencia cada vez mayor. (Véase también el Informe sobre la juventud de la Oficina de Planificación Social y Cultural de 2000, en que se afirma que en la mayoría de las familias se educa a los niños para que sean independientes, y que esa educación comprende a la vez el apoyo y la autoridad.)

La no discriminación y los intereses del niño en la vida familiar

58. La no discriminación y los intereses del niño han sido la principal fuerza impulsora del desarrollo de las formas de cohabitación descritas más arriba. Los niños están en pie de igualdad en la medida de lo posible, independientemente del tipo de hogar en que vivan. Lo mismo ocurre con los padres, sus parejas, los cuidadores y los tutores.

59. El principio de que deben respetarse lo mejor posible los intereses del niño está reflejado en muchas disposiciones legislativas, incluidas las relativas a la conservación de la patria potestad compartida después del divorcio, la posibilidad de que uno de los padres y su pareja ejerzan la responsabilidad conjunta y de que un tutor y su pareja ejerzan la tutela conjunta. Los intereses del niño no son sólo la principal preocupación de los padres: los tribunales también dan prioridad a los intereses del niño al resolver cuestiones de responsabilidad y derecho de visita. En la jurisprudencia a menudo se hace referencia a la Convención, cuyos principios se aplican claramente (véanse los fallos del Tribunal de Apelación de Den Bosch, de 8 de septiembre de 1999, NJ 2000/401 y del Tribunal del Distrito de Utrecht, de 8 de septiembre de 1999, NJ 2000/286).

Derecho de acceso de los menores a los tribunales

60. Los tribunales dan a los menores de 12 años o más la oportunidad de expresar su opinión sobre asuntos que les afectan, a excepción de los asuntos relativos a la pensión alimenticia. Los niños de 16 años o más pueden expresar su opinión en lo relativo a la pensión alimenticia. Los menores de 12 años, o, en asuntos de pensión alimenticia, los menores de 16, pueden expresar, en algunos casos, su opinión del modo que establezca el tribunal. Un tribunal puede adoptar un fallo *motu proprio*, si cree que un niño de 12 años o más así lo desea, sobre el ejercicio de la patria potestad tras el divorcio, estableciendo y modificando las disposiciones del derecho de visita, así como las disposiciones relativas a la información y la consulta. Estas últimas disposiciones hacen referencia a la obligación que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad exclusiva de informar al otro sobre los asuntos importantes relativos a la persona y los bienes del niño, y de consultar al otro antes de adoptar cualquier decisión sobre estos asuntos. Un menor de 12 años tiene los mismos derechos si se considera que es capaz de realizar una valoración razonable de sus intereses.

**B. Responsabilidad de los padres en la educación y el desarrollo del niño
(párrafo 1 del artículo 18)**

Conciliar el trabajo y la familia

61. El reconocimiento del principio de que ambos padres son responsables de la educación y el desarrollo del niño se fomenta, entre otras cosas, con la política de facilitar que los hombres y las mujeres concilien el trabajo y las responsabilidades familiares.

62. En los últimos años se ha producido un notable aumento del número de mujeres que trabajan fuera de casa. En 2000, en más de la mitad de las parejas trabajaban ambos miembros y es preciso que esta proporción siga creciendo, por motivos económicos, demográficos, culturales y sociales. Aunque en parte se ha redistribuido el trabajo remunerado y no remunerado entre los hombres y las mujeres, éstas siguen cargando con la mayor parte de las responsabilidades no remuneradas del cuidado de los hijos, mientras que los hombres realizan la mayoría de los trabajos remunerados. Los hombres y las mujeres deben ser capaces de adaptar su jornada laboral cuando tienen que pasar más tiempo dispensando cuidados (a hijos, a pariente que no viven con ellos, a vecinos y amigos, o como trabajo voluntario). Para evitar que las mujeres soporten una doble carga, y en vista del reconocimiento por hombres, mujeres y niños de que la función del padre en la educación de un niño es muy importante, debe aumentar el porcentaje de hombres que asuma esas responsabilidades.

63. Durante los últimos años la creación de unas condiciones que permitan a los hombres cumplir con esta responsabilidad ha recibido más atención, no sólo del Gobierno, sino también de los interlocutores sociales (federaciones y sindicatos de trabajadores) y de los empleadores y empleados particulares. La nueva legislación, los convenios colectivos y el aumento de los arreglos para conciliar el trabajo y el cuidado de otros como medio de atraer a nuevos empleados dan fe de este avance. La actual escasez de mano de obra ha sido una de las causas principales del cambio de mentalidad en varias empresas importantes. Sus políticas de contratación y las condiciones de empleo ofrecen la posibilidad de combinar el trabajo y el cuidado de otros como una posibilidad atractiva para los posibles nuevos empleados, a fin de que el equilibrio entre el trabajo y la vida privada forme parte de las condiciones del personal.

64. En el período de 1997 a 2001, varios ministerios adoptaron las siguientes medidas en varias esferas:

- Adaptación de los horarios laborales y los acuerdos de licencia cuando cambia la situación de un empleado. Desde el 1º de julio de 2001, la Ley de adaptación del horario laboral ha permitido a los empleados hacer reducciones estructurales en sus horarios laborales para conciliar el trabajo y el cuidado de otros (véase también la parte VI, sec. E (legislación)).
- Adaptación de varios acuerdos de licencia y de vacaciones. Por ejemplo, el proyecto de ley sobre el trabajo y el cuidado de otros reúne diversos acuerdos de licencia nuevos y otros ya existentes bajo un mismo apartado (véase también la parte VI, sec. E (legislación)).
- Ampliación de servicios: puericultura, atención extraescolar y atención domiciliaria.

- Adaptación y ampliación de los horarios de apertura de los servicios públicos (puericultura y atención extraescolar), oficinas, comercios, etc.
- Medidas fiscales específicas.
- Experimentos con diferentes jornadas laborales.

Conflictos de intereses

65. Si los intereses de uno o de los dos padres que tienen la patria potestad, o los de uno o los dos tutores, son contrarios a los del menor respecto a su atención y su educación, un tribunal de subdistrito puede nombrar a un tutor especial para que represente al menor. Así pues, el propio niño no inicia los procedimientos; se trata únicamente de la sustitución de su representante legal. El Instituto de Investigación del Ministerio de Justicia debe investigar cómo funciona esta norma en la práctica, y también estudiará la posibilidad de conceder a los menores su propio derecho de visita. Si se coloca al menor en una institución de protección de la juventud o de custodia como parte de una orden de supervisión, se declarará admisible cualquier apelación que éste haga. No es necesario nombrar a un tutor especial en los casos en que no comparece el representante legal. Éste es el criterio que adoptan los tribunales.

C. Separación del hijo y los padres (artículo 9)

66. El hijo puede ser separado de sus padres sobre la base de ciertas medidas de protección a la infancia (orden de supervisión; privación de la patria potestad, con o sin consentimiento). Sin embargo estas medidas sólo pueden adoptarse después de que el juez de menores ha examinado los intereses del niño, teniendo en cuenta otras condiciones estipuladas por la ley (enumeradas en el informe inicial). El juez puede dictar una orden de supervisión para un año como máximo, y puede prorrogarla un año como máximo cada vez. La orden de tutela, por la que se aparta al niño de su hogar, también es válida durante un año como máximo, y puede prorrogarse un año como máximo cada vez. Al cabo de un año un juez de menores debe estudiar la situación. El juez puede rescindir la orden de supervisión a petición del organismo de supervisión familiar, del progenitor que tenga la patria potestad sobre el menor, si éste tiene 12 años o más, en caso de que las razones para conceder la orden dejen de ser vigentes. Siempre que sea necesario en relación con la orden de tutela, el organismo de supervisión familiar puede limitar el contacto entre el niño y el progenitor que tenga la patria potestad. El demandante o las demás partes interesadas pueden recurrir contra los fallos del juez de menores.

67. La privación de la patria potestad sin consentimiento se concede únicamente a petición de otro de los progenitores, un pariente consanguíneo o un pariente político hasta el cuarto grado de consanguinidad, la Junta de protección de menores o de la fiscalía. Esto está sujeto a unos criterios muy estrictos; en el primer semestre de 2001, la Junta de protección de menores no presentó ninguna petición de este tipo.

68. Una vez que uno de los padres es privado de la patria potestad, el otro puede ejercer la patria potestad exclusiva. Si el otro progenitor no tiene la patria potestad, la puede solicitar al tribunal. Estas solicitudes se conceden sólo si el niño puede estar suficientemente seguro con dicho progenitor. De lo contrario, por lo general se nombrará tutor al organismo de supervisión

familiar. Si el tribunal no tiene la seguridad de que un menor pueda ser confiado de nuevo al progenitor que ha sido privado de la patria potestad, la puede devolver a dicho progenitor si así lo solicita.

Acceso

69. El derecho de visita al niño al progenitor que no ejerce la patria potestad está regulado por la ley (artículo 1.377a del Código Civil). Si los padres no pueden llegar a un acuerdo, el tribunal debe imponerlo. Sólo se deniega el derecho de visita cuando puede perjudicar gravemente al menor. Un tribunal también puede establecer acuerdos de acceso entre el niño y una persona con quien tenga una relación personal estrecha. La ley no prevé penas específicas en caso de incumplimiento del derecho de visita. Sin embargo, pueden imponerse medidas más generales, como la multa por cumplimiento. Actualmente se está estudiando una posible función del Gobierno en la mediación y la supervisión del derecho de visita. La mediación ya está disponible. Por ejemplo, la Junta de protección de menores celebra varias reuniones de mediación durante su investigación antes de aconsejar al tribunal sobre la responsabilidad parental y el derecho de visita. Además, hace dos años el Ministerio de Justicia inició experimentos con la mediación en el divorcio y el derecho de visita en varias zonas del país. Los resultados fueron evaluados recientemente por la Free University de Amsterdam y el Instituto Verweij-Jonker. El informe se envió a varias partes interesadas, como la Junta de protección de menores, para que formularan comentarios. Se espera que el Ministerio adopte a principios de 2002 una decisión sobre la idoneidad y la viabilidad de introducir el sistema en todo el país.

D. Reunificación familiar (artículo 10)

Criterios para la reunificación familiar

70. El 1º de abril de 2001 entró en vigor la nueva legislación sobre extranjeros. Los criterios para la reunificación familiar figuran en la Ley de extranjería de 2000, el Decreto de extranjería de 2000 y los capítulos B2 y 3 de las Directrices para la aplicación de la Ley de extranjería de 2000. Estos criterios son:

- Edad: las personas que piden la reunificación familiar deben ser menores.
- El menor debe ser realmente un miembro de la familia del pariente de los Países Bajos con quien desea reunirse.
- El pariente del menor debe tener medios suficientes.
- No debe existir ninguna amenaza para el orden público.

71. Si el solicitante no puede obtener un permiso de residencia según los criterios mencionados, puede invocar el artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH). Cuando se revise el caso de acuerdo con la CEDH, se evaluarán según sus circunstancias todos los intereses específicos del niño y del padre que se hayan planteado.

72. Un estudio independiente encargado por el Ministerio de Justicia, realizado en 1999 por Z. D. H. Steenbergen, T. P. Spijkerboer, B. P. Vermeulen y R. Fernhout y publicado en *Internationaal immigratierecht: Verdragen en besluiten van internationale organisaties en internationale jurisprudentie van belang voor het Nederlands immigratierecht* (Legislación internacional sobre inmigración: convenciones y decisiones de organizaciones internacionales y jurisprudencia internacional que guardan relación con la legislación sobre inmigración de los Países Bajos) concluyó que, de acuerdo con la legislación neerlandesa, las solicitudes de reunificación familiar son tramitadas de manera positiva y rápida sin consecuencias negativas para los solicitantes ni para sus familiares. Los investigadores llegaron también a la conclusión de que, cuando se rechazan las solicitudes, siempre se tiene en cuenta el interés del niño, aunque no siempre se haga referencia al artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

73. El principio de la no discriminación está consagrado en la Constitución neerlandesa, y por tanto se aplica también a los casos de reunificación familiar. Como se afirma más arriba, todos los casos se examinan de acuerdo con el artículo 8 de la CEDH, teniendo en cuenta todos los intereses del niño. Los padres que no viven en los Países Bajos pueden pedir permiso para una visita familiar. Si pueden demostrar que tienen los medios de subsistencia necesarios para su visita, que no hay indicios de que no vayan a regresar a su país de origen una vez expirado su visado y que no suponen ninguna amenaza para el orden público, se les concede un visado para tres meses. Los padres que deseen permanecer más tiempo en el país pueden solicitar un permiso de residencia temporal para realizar una visita familiar. La concesión de este permiso está sujeta a las mismas condiciones que la concesión del visado. No hay obstáculos jurídicos para que los niños que residen legalmente en los Países Bajos con un permiso de residencia visiten a un progenitor en otro país. Tampoco hay obstáculos jurídicos que impidan que los padres que residen legalmente en los Países Bajos visiten a su hijo en otro país.

74. No es necesaria ninguna otra medida para aplicar el artículo 10 de la Convención. Como se indica más arriba, la legislación neerlandesa sobre extranjeros cumple con las obligaciones enunciadas en el artículo 10. La División de armonización del derecho sobre asuntos relativos a extranjeros del Tribunal de Distrito de La Haya, que coordina la legislación sobre extranjeros, realizó una declaración similar en su fallo del 25 de septiembre de 1997.

E. Cobro de la pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27)

Obligaciones relativas a la manutención

75. La legislación comprende varias disposiciones sobre la pensión alimenticia. Los padres tienen la obligación de contribuir a los costos del cuidado y la crianza de sus hijos menores, con arreglo a sus posibilidades (artículo 1.404 del Código Civil). Los padres también tienen la obligación de proporcionar una pensión alimenticia y contribuir a los gastos en educación de los hijos entre los 18 y 21 años, aunque sean mayores de edad (artículo 1.395a del Código Civil). Según la ley, pueden tener obligaciones respecto de la manutención personas que no sean los padres entre ellas el hombre que engendró al niño, los padrastros, quienes ejercen la patria potestad junto con uno de los padres, y los dos tutores en caso de tutela conjunta.

Problemas en el pago

76. Suele haber problemas en el pago de la pensión alimenticia del niño después de la ruptura de una relación o cuando no hay ninguna relación entre la persona que debe pagar la manutención y quienes tienen derecho a recibirla.

77. Si los padres continúan compartiendo la responsabilidad después del divorcio, es deseable que se pongan de acuerdo sobre el modo de pagar los costos del cuidado y la educación de sus hijos. Si no se ponen de acuerdo, pueden solicitar a un tribunal que establezca un acuerdo. En caso de problemas en el pago, hay varios medios para cobrar el dinero adeudado, incluso la incautación del sueldo. Un organismo especial, el Organismo nacional para el cobro de la pensión alimenticia (LBIO), puede ocuparse del cobro de la pensión alimenticia en ciertas circunstancias. También puede utilizar medidas coercitivas. Actualmente se está evaluando el funcionamiento del LBIO.

78. Por supuesto, el pago de la pensión alimenticia redunda en interés del niño. Los menores con 16 años cumplidos tienen la oportunidad de dar a conocer sus opiniones sobre la pensión alimenticia. Un tribunal puede decidir dar esta misma posibilidad a los menores de 16 años. La ley regula varias situaciones en que es necesaria una obligación alimentaria. Por tanto, siempre hay un responsable del pago de la pensión alimenticia para que haya el suficiente dinero para la manutención y el desarrollo del niño.

79. Además de cobrar la pensión alimenticia de los niños en los Países Bajos, el LBIO se ocupa también, con arreglo a la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero firmada en Nueva York en 1956, del cobro de la pensión alimenticia del niño y del cónyuge en el extranjero. El LBIO media en el cobro de la pensión alimenticia en otros países y cobra la pensión alimenticia en los Países Bajos en respuesta a peticiones procedentes del extranjero, instituyendo en estos últimos casos procedimientos jurídicos si es necesario. El LBIO y las instituciones extranjeras que cobran la pensión alimenticia de acuerdo con la Convención de Nueva York lo hacen de manera gratuita.

F. Niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar (artículo 20)

80. En 1997 se publicó un memorando sobre las mejoras en la colocación de niños en hogares de guarda, y a continuación se puso en marcha en 1998 un proyecto para aportar innovaciones y mejoras cualitativas a la colocación en hogares de guarda. Como parte del proyecto se han elaborado dos documentos, titulados: "La colocación en hogares de guarda en un sector de atención a los jóvenes cambiante: una perspectiva de futuro" y "La colocación en hogares de guarda con visión de futuro: riesgos jurídicos". Estos dos documentos fueron presentados a la Cámara de Representantes en mayo de 2000. Se basan en la "variante de apoyo" y la "variante de colocación". El debate se centrará en estas dos variantes.

81. La variante de apoyo se centra en el restablecimiento del contexto familiar original. A menos que esto vaya en contra del interés del niño, se prefiere que éste crezca en su propia familia a que lo haga en otro medio. En esta variante, se utiliza la asistencia en forma de orientación intensiva (combinada con el alejamiento parcial y/o temporal del hogar) para dar al niño la posibilidad de regresar al hogar lo antes posible. Si, a pesar de todos los esfuerzos,

resulta evidente que, esta no es una opción realista por el interés del niño, entra en juego la segunda variante: la "variante de colocación". Esto implica encontrar un hogar permanente para el niño en otro medio, en este caso en un hogar de guarda. Además de esto, debe haber algún tipo de traspaso de responsabilidades.

G. La adopción internacional (artículo 21)

82. En 2000 la Inspección de los servicios para la juventud y la protección de los menores elaboró planes para la supervisión de los órganos que ponen en contacto a los posibles padres adoptivos con los niños dados en adopción, y que tienen una licencia para ello expedida por el Ministerio de Justicia. La labor de supervisión empezó en realidad en 2001, tiene como fin velar por que la adopción internacional cumpla las mismas normas que la adopción normal en los Países Bajos. Si esto no ocurre y se sospecha que en el país de origen hay un número importante de casos en que los padres dan a su hijo en adopción involuntariamente o a cambio de dinero, o que en un número importante de casos la mujer que da al niño en adopción no es su madre, pueden suspenderse las adopciones procedentes de ese país. Las adopciones de Guatemala, por ejemplo, se han suspendido hasta nuevo aviso por esos motivos.

H. El secuestro internacional de niños (artículo 11)

83. Para velar por la aplicación correcta de las convenciones internacionales sobre el secuestro de niños, el Ministerio de Justicia ha nombrado a una autoridad central para que actúe en nombre del Estado neerlandés en caso de secuestro internacional de niños. De acuerdo con las convenciones, la autoridad central de los Países Bajos puede averiguar el paradero del niño, representar los intereses del niño y al progenitor que pide la devolución del niño y promover y acordar el regreso del niño, si es necesario mediante procedimientos jurídicos. De acuerdo con los términos de las convenciones, la autoridad central también puede promover y acordar el establecimiento y aplicación de los acuerdos internacionales sobre el derecho de visita. Esta autoridad recibió 35 peticiones en 1990, y entre 65 y 70 cada año desde 1995 hasta 1999. En 1999 recibió 70 peticiones, y en 2000, un total de 88 peticiones.

84. Los Países Bajos se oponen a los acuerdos bilaterales sobre la adopción y el secuestro de niños. El país prefiere utilizar los acuerdos multilaterales existentes: el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993, y la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, de 1980. En su recomendación 15, el Comité de los Derechos del Niño recomienda que los Países Bajos concluyan acuerdos bilaterales con países que no sean parte en los convenios multilaterales pertinentes. Los Países Bajos se oponen a ello, porque entablar negociaciones sobre tratados bilaterales podría impedir a algunos Estados pasar a ser Partes en convenios multilaterales.

I. La violencia en el hogar, el abuso sexual de menores y el descuido (artículo 19)

Formas y cifras

85. La violencia en el hogar es la violencia física, psicológica o sexual perpetrada por alguien del entorno doméstico de la víctima. Los autores pueden ser cónyuges, ex cónyuges, parientes o

amigos íntimos de la familia. El abuso sexual de menores, incluido el incesto, adopta muchas formas. Ocurre tanto en el hogar como fuera de él (en escuelas, clubes deportivos e instituciones) o en un contexto comercial (prostitución infantil, tráfico de niños, pornografía infantil y turismo sexual).

86. Es posible distinguir entre el abuso sexual de menores en un contexto comercial y no comercial, pero no puede separarse uno del otro. Los Países Bajos han optado, por tanto, por una estrategia para enfrentarse a ambos. Varios estudios encomendados por el Ministerio de Justicia han mostrado que en los últimos años la violencia en el hogar y el abuso sexual de menores no son un problema secundario; se producen a una escala considerable. Más del 40% de la población neerlandesa (hombres y mujeres adultos) ha sido víctima de violencia en el hogar. El 11% ha sufrido lesiones físicas a consecuencia de ello. En más del 20% de los casos, la violencia ha durado varios años. Uno de cada nueve niños sufre violencia física en el hogar entre los 5 y los 10 años. Entre los niños de 10 a 20 años la proporción es del 20%.

87. De las víctimas del abuso sexual en el entorno doméstico, el 45% son menores de 18 años cuando se produce el primer abuso. El abuso sexual de menores fuera del hogar es más difícil de detectar. Se produce principalmente en un medio ilegal e informal. El número de investigaciones policiales sobre pornografía infantil ha aumentado notablemente en los últimos años, y desde 1996 han pasado a más del triple (1996: 40 investigaciones; 2000: 130 investigaciones).

88. La violencia en el hogar y los abusos sexuales tienen consecuencias nefastas para los niños y su desarrollo. Se calcula que el 30% de los niños que ingresan en hogares de acogida han sido testigos o víctimas de violencia intrafamiliar. Se está realizando un estudio para establecer cómo afecta la violencia en el hogar al desarrollo posterior del niño.

Centros de orientación y notificación sobre abusos y descuido de menores

89. En octubre de 1997, a petición del Secretario de Estado para la Salud, el Bienestar y los Deportes y el Secretario de Estado para la Justicia, el Grupo de Trabajo sobre los centros de asesoramiento e información sobre abusos y descuido de menores publicó un informe. Gracias a él, se descubrió que no se denunciaban todos los casos de abuso de menores detectados. Una de las razones principales era que las personas no sabían dónde debían denunciar estos casos. Los Secretarios de Estado, consideraron por tanto, que era importante crear un lugar claramente reconocible al que se pudiera acudir para pedir orientación o notificar los casos sospechosos. Estos lugares serían conocidos como centros de orientación y notificación sobre abusos y descuido de menores, o ARCAN. El establecimiento de los ARCAN es compatible con la recomendación 17 del Comité.

90. Desde el 1º de enero de 2000, la red de ARCAN abarca todo el país. Una línea telefónica permanente funciona también a nivel nacional para denunciar los abusos de menores.

91. Además de dar orientación, los ARCAN investigan las denuncias de abuso de menores o las sospechas de abuso de menores. Desde que se creó la red ARCAN, se ha podido establecer la magnitud y la gravedad del problema y adoptar un enfoque específico para combatirlo. Por medio de los ARCAN se tendrá acceso a los servicios de asistencia pues formará parte de las oficinas que se establecerán con ese fin (véase la parte VI "Atención a los menores").

Las autoridades provinciales se encargan de controlar la prestación de asistencia, mientras que el Gobierno central dirige y coordina las políticas, creando las condiciones adecuadas.

	1997	1998	1999	2000
Número de denuncias	6.185	5.100	5.738	5.801
Orientación (casos)	8.348	11.108	13.688	15.549

Fuente: Instituto de salud y servicios sociales de los Países Bajos: Orientación y denuncias: cifras anuales de los ARCAN de 1998, 1999 y 2000.

Programa nacional de acción y equipo encargado de proyectos

92. La cooperación y la coordinación entre los órganos gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y las ONG son fundamentales para hacer frente de manera eficaz a la violencia en el hogar y los abusos sexuales. La política para impedir y combatir los abusos sexuales está basada en la Convención. En 1996 se celebró en Estocolmo una conferencia mundial contra la explotación comercial de los menores. Los 122 países que asistieron, incluidos los Países Bajos, se comprometieron a elaborar un programa de acción nacional a más tardar en el año 2000. El programa nacional de los Países Bajos fue presentado a la Cámara de Diputados en la primavera del 2000. De este modo, los Países Bajos han cumplido el compromiso adquirido en la Conferencia de Estocolmo y la recomendación 28 del Comité. El programa también vincula las actividades de los diversos ministerios y organizaciones, y por tanto establece vínculos en tres esferas de actividad diferentes. Se ha creado un equipo encargado de los proyectos con miembros que representan a ministerios y a organizaciones no gubernamentales, conocido como Proyecto NAPS (programa de acción nacional contra los abusos sexuales de menores) y está dirigido por el Ministerio de Justicia.

Proyecto sobre la violencia doméstica

93. En 2000 se inició un proyecto especial sobre la violencia doméstica dirigido a desarrollar, aplicar y transferir métodos de la manera más rápida y sistemática posible. En el proyecto participan el Ministerio del Interior y Relaciones del Reino, el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo y el Ministerio de Justicia, así como varios órganos de aplicación, la Asociación de ayuntamientos de los Países Bajos y la Asociación de autoridades provinciales. Durará hasta el 1º de abril de 2002 y, para entonces, los métodos y modelos de cooperación desarrollados deberán formar parte integrante de la política de las instituciones y las autoridades.

94. Los procesos que se describen a continuación se han puesto en funcionamiento para complementar los instrumentos de que dispone el Gobierno para prevenir y luchar contra la violencia en el hogar y el abuso sexual de menores.

Modificaciones de la legislación

95. Actualmente el Parlamento está examinando un proyecto de ley en que se proponen modificaciones a la Ley de servicios para la juventud a fin de proporcionar a los ARCAN una base legislativa adecuada. El proyecto de ley tiene como fin solucionar los problemas jurídicos

que pueden obstaculizar el funcionamiento de los ARCAN. Los principales problemas son los de la limitación de las responsabilidades, el tratamiento de la información privada, y los procedimientos de denuncia. Por ello, en el proyecto de ley se incluye una definición de las funciones de ARCAN, las normas sobre la entrega de información personal sin el permiso de la persona interesada y las normas que limitan la obligación de informar a la persona interesada de que se está facilitando información personal. También se incluyen las facultades de los proveedores de servicios y los profesionales, y de otras personas con la obligación de mantener la confidencialidad en virtud de la ley o debido a su profesión o cargo, de informar de los casos reales o sospechosos de abuso de menores. Se propone que se incluya una disposición en la Ley de servicios para la juventud para que pueda infringirse la obligación de confidencialidad (médica o de otro tipo) si se considera que es necesario para poner fin al abuso de menores o para investigar una sospecha razonable de que se está produciendo un abuso de menores.

96. Estas modificaciones se anticipan a la introducción de la Ley de asistencia a los jóvenes, que sustituirá a la Ley de servicios para la juventud (véase la sección III, en el apartado B). Los ARCAN se convertirán en una parte reconocible de las oficinas de atención a los menores, que servirán como vía de acceso a los servicios de asistencia a la juventud. Los organismos también serán responsables de la protección de los menores.

Capacitación de profesionales

97. Toda persona que pueda encontrarse en situaciones relacionadas con la violencia en el hogar o la violencia sexual durante su trabajo debe tener conocimientos específicos que le permitan reconocer estas situaciones y actuar en consecuencia. El Ministerio de Justicia ha encargado un estudio sobre la actitud de la policía en caso de indicio o denuncias de violencia en el hogar. La capacitación de la policía incluye actualmente módulos especiales sobre el modo de abordar la violencia en el hogar. Se están desarrollando módulos de estudio sobre la detección de la violencia sexual para los profesionales que puedan encontrarse en estas situaciones.

Desarrollo de métodos

98. El Gobierno central desempeña una función importante en el desarrollo y la difusión de los nuevos métodos. La preparación psicológica para la recuperación es importante en la prevención de los abusos sexuales y de otras formas de violencia contra menores. No es el único instrumento de prevención que se utiliza, pero forma parte de una estrategia preventiva más amplia, que incluye también los proyectos Marietje Kessels. Marietje Kessels fue una víctima de la violencia sexual a principios del siglo XX. Se ha puesto su nombre a unos cursos de formación en que los niños no sólo adquieren aptitudes sociales, sino que aprenden también cómo hacer frente a las amenazas a su integridad física. Los cursos son impartidos en las escuelas de enseñanza primaria por personal especialmente preparado a alumnos de los grados séptimo y octavo (los dos años superiores de la escuela primaria). El Ministerio de Justicia financia estos cursos, a los que cada año asiste un mayor número de niños. En el año escolar 1999-2000, participaron en los cursos Marietje Kessels 4.500 niños en total. El año siguiente esta cifra se duplicó.

Modelos y planes de cooperación

99. La policía, la Fiscalía, las organizaciones de asistencia y las escuelas deben trabajar conjuntamente para combatir eficazmente la violencia en el hogar y la violencia sexual contra los menores. Los ayuntamientos son responsables de dirigir los servicios locales, mientras que las autoridades provinciales ejercen el control general de los servicios para la juventud. El Ministerio de Justicia ha elaborado un plan con sugerencias prácticas para una estrategia coordinada contra la violencia en el hogar. Todos los ayuntamientos y autoridades provinciales, así como otras organizaciones que se ocupan de esta cuestión, han recibido este documento. El Ministerio de Justicia también ha encargado un plan de acción contra la prostitución infantil para los ayuntamientos y las autoridades provinciales.

Investigación e información pública

100. En los últimos años se han realizado varios estudios sobre la frecuencia de la violencia en el hogar y la violencia sexual, los factores de riesgo conexos y los grupos de riesgo. Un estudio importante fue realizado por Intomart en 1997 por encargo del Ministerio de Justicia. Intomart encuestó a más de 1.000 hombres y mujeres. Actualmente se está realizando un estudio similar sobre la incidencia de la violencia en el hogar en las familias de minorías étnicas. El Ministerio ha publicado varios folletos para el público en general sobre la forma de actuar al encontrarse en una relación violenta y de reconocer y enfrentarse al abuso de menores, y hasta la fecha se han distribuido 120.000 ejemplares del folleto dedicado a la violencia sexual. Se ha redactado un manual especial sobre delitos sexuales para la policía, el poder judicial y los trabajadores de los servicios de asistencia, que contiene información sobre la legislación pertinente, la ayuda disponible, así como direcciones y lecturas introductorias útiles. El Ministerio de Justicia también ha creado sitios web para el público en general y los profesionales (www.huiselijkgeweld.nl y www.seksueelkindermisbruik.nl) y ha elaborado un folleto de información sobre la violencia en el hogar, que los ayuntamientos y las instituciones distribuyen gratuitamente.

Jóvenes sin hogar

101. Los jóvenes sin hogar son responsabilidad de las oficinas de asistencia a los jóvenes, la policía y los servicios sociales. Los ayuntamientos pueden financiar hogares para jóvenes sin hogar con cargo al presupuesto especial para servicios sociales que reciben del Gobierno central. Desde el 1º de enero de 2001 se han destinado cada año 6,8 millones de euros adicionales, entre otras cosas, a los jóvenes sin hogar. Desde 1999 el Gobierno también ha proporcionado recursos adicionales para asegurar una mejor coordinación entre la política local destinada a la juventud y la asistencia a los jóvenes. Algunos de estos recursos suplementarios (7,6 millones de euros en 1999, que aumentarán a 50 millones a partir de 2002) se asignarán a los servicios destinados a ayudar a los jóvenes sin hogar. Se prevé establecer acuerdos administrativos sobre los jóvenes sin hogar entre los organismos nacionales en 2002 con el fin de asegurar la continuidad en la vivienda y la asistencia para los jóvenes sin hogar en el plano regional.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR SOCIAL

A. Niños discapacitados (artículo 23)

Generalidades

102. En términos generales, la política neerlandesa sobre los niños con discapacidad es prácticamente idéntica a la política sobre los adultos discapacitados. En otras palabras, se prestan servicios específicos o se toman medidas concretas en relación con los niños con discapacidad sólo cuando es necesario. A título ilustrativo, se pueden mencionar la detección temprana de trastornos del desarrollo, la atención y los servicios ambulatorios, las guarderías, las escuelas especiales y los centros de educación especial para jóvenes con discapacidad mental leve.

103. Como ocurre con la política de los jóvenes, en la formulación de la política sobre los discapacitados intervienen dos partes: el Gobierno (central, provincial y municipal) y los órganos del sector privado (es decir, las organizaciones de la sociedad civil). El Gobierno establece el marco reglamentario, da financiación, planifica, supervisa, asesora y coordina. Las instituciones privadas llevan a cabo las diversas actividades y controlan la calidad. La finalidad de la política neerlandesa sobre los discapacitados es garantizar que, independientemente de la edad y del origen sociocultural, las personas con discapacidad puedan participar activamente en la sociedad y desarrollar sus capacidades tan plenamente como los demás. Dos de los ejes centrales de esta política son la necesidad de promover la participación de los discapacitados y salvaguardar sus derechos. En el caso de los niños discapacitados, el objetivo de la política es que, cuando sea posible, puedan asistir a las escuelas ordinarias y participar en las actividades deportivas y de ocio ordinarias.

104. La creciente confianza en sí mismos de los jóvenes tiene como consecuencia que algunos grupos de jóvenes intenten escapar de su situación de desventaja resolviendo sus problemas por sí mismos. Esto es así, por ejemplo, entre los jóvenes con discapacidad física. El Gobierno de los Países Bajos subvenciona los siguientes órganos de este tipo: la sección juvenil del Consejo Neerlandés para las Personas con Discapacidad, la Organización para los Jóvenes con Discapacidad Auditiva Parcial y el Comité Juvenil del Consejo para Sordos. También subvenciona varias organizaciones de padres que representan los intereses de los niños discapacitados. Se pueden citar como ejemplos la Federación de Asociaciones de Padres (niños con discapacidad mental), FODOK y FOSS (niños con discapacidad auditiva), BOSK (niños con discapacidad física) y BALANS (niños con problemas de conducta).

105. A continuación se describen los distintos centros existentes en los Países Bajos a disposición de los niños con discapacidad física o mental.

Centros dirigidos a los niños con discapacidad mental

106. Los niños con discapacidad mental tienen a su disposición los siguientes centros:

- Ciento y veinticinco instituciones generales que ofrecen servicios de atención a largo plazo las 24 horas para las personas con discapacidad mental. En términos relativos, son pocos los niños que residen en estas instituciones. Entre los servicios prestados

cabe señalar los de atención, tratamiento y enseñanza. Además, se ofrecen servicios de guardería a los niños que viven en sus casas y se ha iniciado un programa de asistencia social en el que se prestan servicios a domicilio. Existen instituciones residenciales aparte para las personas con discapacidad múltiple y a los jóvenes con discapacidad mental leve; los niños residentes en estas instituciones participan, durante el día, en actividades que se llevan a cabo fuera de la institución; por lo general, estas actividades son formativas en alguna medida.

- Veinte albergues que dan alojamiento y prestan servicios de apoyo a los niños. También los residentes en estos albergues participan en actividades externas que se llevan a cabo durante el día.
- Seis unidades residenciales para estancias cortas que ofrecen atención sustitutoria de 24 horas a las familias que necesitan apoyo.
- Los centros normales de atención sustitutoria que prestan servicios de atención hasta un máximo de siete días al mes.
- Ciento nueve guarderías especiales que organizan actividades destinadas a fomentar el desarrollo de los niños y su participación en la sociedad.
- Tres servicios de asistencia social expresamente dirigidos a las personas con discapacidad mental y a sus familias. Estas unidades facilitan información y asesoramiento sobre la educación de los hijos, la enseñanza, las guarderías y los centros residenciales y los servicios específicos. Entre otras cosas, ofrecen servicios sociales especializados y orientación educativa práctica a las familias. Esta última se dirige principalmente a los niños de hasta 6 años aproximadamente.

107. Para facilitar el diagnóstico temprano, existe una red multidisciplinaria para la detección de trastornos de la conducta en los niños menores de 4 años.

Centros dirigidos a las personas con discapacidad física

108. En los Países Bajos los niños con discapacidad física tienen a su disposición los siguientes centros:

- Dieciséis unidades residenciales para estancias largas que ofrecen alojamiento y varios servicios. Los niños participan en actividades que se llevan a cabo fuera de la institución durante el día. La mayoría de estos niños padecen alguna discapacidad motora. Algunos de estos centros también acogen a personas con discapacidad mental.
- Siete instituciones residenciales para niños sordos o con alguna discapacidad auditiva y seis instituciones residenciales para niños ciegos o con visión parcial, que ofrecen alojamiento y varios servicios a los niños que cursan la enseñanza primaria o secundaria especial. La mayoría de las instituciones para sordos también prestan servicios a los niños sordos más jóvenes y a sus familias.
- Varias organizaciones de atención a domicilio ayudan a las familias a atender al discapacitado.

- Varias organizaciones de acogida y de atención para niños especializadas en encontrar los centros y las familias de acogida adecuados para los niños con discapacidad.
- Centros de vacaciones para discapacitados y sus familias.
- Varias unidades experimentales que ofrecen servicios periódicos de atención sustitutoria a corto plazo a las personas con discapacidad física similares a los ofrecidos a los niños con discapacidad mental.

109. Para facilitar el diagnóstico temprano, existe una red multidisciplinaria de organizaciones que se ocupan de detectar los trastornos de la conducta, del desarrollo y físicos de los niños menores de 4 años. Estas organizaciones también ofrecen ayuda y asistencia durante los primeros años a estos niños y a sus padres.

Legislación

110. El Gobierno de los Países Bajos financia una serie de centros que prestan servicios de atención y de otro tipo en virtud de la Ley de gastos médicos excepcionales (*Algemene Wet Bijzondere Ziektekosten*). Esta ley contiene disposiciones sobre el acceso a las residencias especiales, al tratamiento en los centros de rehabilitación, a la atención a domicilio, a las prótesis, a las ortesis, a los equipos, etc.

111. Con arreglo a la Ley de servicios para los discapacitados (*Wet Voorzieningen Gehandicapten*), los municipios tienen la obligación de ofrecer una amplia gama de servicios como sillas de ruedas, transporte y adaptación de la vivienda. Esta ley ha estado en vigor desde 1994 y se basa en la idea de un acceso único a toda la gama de servicios de ese tipo en cada localidad. Los municipios tienen la posibilidad de aplicar la legislación como juzguen adecuado, y una encuesta reciente muestra que la situación varía considerablemente de un lugar a otro. El Gobierno procurará reducir estas diferencias.

112. El sistema de presupuestos individuales establecido a título experimental en 1996 ha obtenido óptimos resultados. Se ha ampliado y actualmente se ha convertido en un programa permanente regulado por la Ley de gastos médicos excepcionales. Está dirigido a la atención a domicilio y a la atención de adultos y niños con discapacidad mental. Su objetivo es transformar un sistema "orientado a los servicios" en un sistema "orientado a las funciones" que atienda mejor los deseos del beneficiario e incremente la eficiencia del servicio. Todo beneficiario que necesite servicios de atención, cuidados de enfermería, apoyo, asesoramiento o tratamiento durante al menos tres meses puede optar por un presupuesto individual, que puede emplear para pagar los servicios de atención que desee a cualquiera de los proveedores de estos servicios. El beneficiario debe suscribir su propio contrato con el proveedor individual o institucional que haya escogido. Se está ideando otro sistema en el que habría un presupuesto personal que "seguiría" al beneficiario. Este presupuesto podría emplearse para pagar un servicio determinado de atención, pero sólo a proveedores reconocidos. Se espera que este sistema empiece a funcionar el 1º de enero de 2002.

113. En el informe inicial se señalan varias insuficiencias en la coordinación de los centros y de los servicios. El Grupo Director Interdepartamental para los Discapacitados ha dejado de encargarse de la coordinación. Se ha creado una nueva estructura en la que el Director General

del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes se reúne periódicamente con colegas de otros ministerios para debatir cuestiones sobre las personas con discapacidad. Además, existe un foro para realizar consultas estructuradas sobre la política en favor de los discapacitados entre el Gobierno central, las organizaciones principales en el ámbito de los discapacitados y las organizaciones de padres.

114. Para mitigar las dificultades financieras de los padres que tienen hijos discapacitados (en parte debido al aumento de las pólizas de los seguros médicos) el Gobierno ha establecido un nuevo régimen en que se ofrecen subsidios adicionales a los padres que cuidan de hijos discapacitados en su casa. Este régimen se llama "TOG" y comenzó a funcionar el 1º de enero de 1997. A raíz de una evaluación, se amplió en 1999 y se aumentaron los subsidios. Los criterios para percibir estas ayudas son los siguientes:

- a) El solicitante debe residir en los Países Bajos y debe estar cuidando de un hijo discapacitado en su casa;
- b) El niño debe exigir la presencia prácticamente a tiempo completo de una persona que lo atienda o cuide;
- c) El niño debe tener una discapacidad grave física, mental o psicológica;
- d) El niño debe tener entre 3 y 17 años.

115. La Ley general de pensiones de discapacidad (*Algemene Arbeidsongeschiktheidswet o AAW*) fue derogada en 1997, y el 1º de enero de 1998 entró en vigor una nueva ley para jóvenes y estudiantes de 17 años o mayores que padecen una discapacidad desde una edad temprana y, por consiguiente, no pueden optar a la percepción de un subsidio basado en el salario: la Ley de pensiones de discapacidad (jóvenes discapacitados) (*Wet Arbeidsongeschiktheidsvoorziening Jonggehandicapten o Wajong*). (Véase también la sección C "Cambios en el sistema de la seguridad social" de la parte VI.)

Listas de espera

116. Para hacer frente a la falta de plazas en los distintos tipos de instituciones y las listas de espera que se generan, el Gobierno ha adoptado un enfoque especialmente selectivo dividido en dos partes. Por una parte, se aumentan los recursos asignados (2000: 22,7 millones de euros; 2001: 168,8 millones de euros; 2002: 201,9 millones de euros; 2003: 224,6 millones de euros para estructuras). Por otra parte, se está dando prioridad a la determinación de las necesidades reales del beneficiario y a la personalización de los servicios de atención. Este aspecto ha tenido mucho éxito; se ha ofrecido a muchos beneficiarios un "conjunto de servicios de atención" de los que a menudo se disfruta en el propio domicilio o en la comunidad local en lugar de en una institución.

Educación especial

117. Los niños que necesitan cuidados y atención especiales pueden asistir a escuelas especiales. Al igual que las escuelas ordinarias, pueden ser públicas o privadas. Actualmente existe un total de aproximadamente 1.000 escuelas de educación especial. Entre éstas se

incluyen las escuelas dirigidas a los niños con discapacidad física, con discapacidad auditiva o visual y con dificultades del aprendizaje y la conducta. Gracias a la política "Ir a la Escuela Juntos", actualmente existe una estrecha cooperación entre las escuelas ordinarias y las especiales. El objetivo es, en la medida de lo posible, integrar a los niños con dificultades del aprendizaje y la conducta en la enseñanza ordinaria. Cifras recientes muestran que dicha cooperación ha comenzado a dar fruto. Hace unos años, el número de niños que asistían a escuelas especiales aumentaba de manera constante. No obstante, recientemente esta cifra ha comenzado a descender, ya que hay más niños que permanecen en la enseñanza ordinaria. Cuando los servicios de atención especial existentes en la política "Ir a la Escuela Juntos" no son suficientes para atender a las necesidades de un niño determinado, se concede un presupuesto personal. El objetivo es que los padres con hijos discapacitados puedan, en el futuro, optar por llevar a sus hijos a escuelas ordinarias o especiales. Los niños que requieren servicios especiales para atender a su discapacidad recibirán presupuestos personales, que sus padres podrán gastar en la educación especial u ordinaria. El derecho a beneficiarse de este régimen especial quedará automáticamente vinculado al niño.

118. También existe un régimen especial de enseñanza secundaria dirigido a los niños con discapacidad física o discapacidad auditiva o visual y a los niños que padecen enfermedades crónicas. A estos centros asisten a menudo niños con dificultades del aprendizaje o la conducta. Las escuelas especiales de enseñanza secundaria suelen constituir consorcios con las escuelas secundarias ordinarias locales para atender a las diversas necesidades de sus alumnos y hacer que tengan más posibilidades de éxito en su educación y formación.

119. Los problemas mencionados en el informe inicial en relación con los cuidados de enfermería y otros tipos de atención médica ofrecidos en las escuelas especiales y la confusión sobre las competencias administrativas y las responsabilidades ya se han resuelto. En la actualidad, son las organizaciones de atención a domicilio quienes prestan los cuidados de enfermería, que se financian con arreglo a la Ley de gastos médicos excepcionales.

Guarderías y escuelas especiales

120. En los Países Bajos existen 109 guarderías para niños con discapacidad mental o múltiple. A menudo estos niños requieren atención o asistencia intensiva y suelen recibir poca educación. En varios proyectos experimentales que se están llevando a cabo en la actualidad, se ha llevado a algunos niños de estas guarderías a escuelas especiales donde también reciben el apoyo que necesitan. El objetivo de estas experiencias consiste en estudiar la forma de transferir a los niños de las guarderías a las escuelas especiales y en averiguar cuáles son las condiciones necesarias para ello. Estos proyectos están financiados por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes y por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia.

121. En el proyecto de ley de atención a los jóvenes (véase la sección B del capítulo III) se da acceso al régimen de atención para jóvenes a los niños con discapacidad mental leve y con problemas de desarrollo y conducta. El objetivo de esta medida consiste en que también puedan emplear las oficinas regionales de atención a los jóvenes como punto de acceso a este régimen, con el fin de evitar que queden desatendidos.

B. Salud y atención sanitaria (artículo 24)

122. Los Países Bajos tienen un régimen muy amplio de atención sanitaria. Se establece una distinción entre los niños de 0 a 4 años y los de 4 a 19 años. A diferencia de otros regímenes de atención sanitaria, los servicios de atención sanitaria especial dirigidos a los niños menores de 4 años no están descentralizados. Las clínicas para niños lactantes y párvulos ofrecen atención preventiva a los niños que están en este grupo de edad. A estas clínicas asisten casi todos los párvulos y lactantes de los Países Bajos. Principalmente, los servicios sanitarios escolares (que suelen formar parte de los servicios sanitarios municipales) ofrecen atención sanitaria a los niños con edades comprendidas entre los 4 y los 19 años. Todos los niños escolarizados son reconocidos cada dos años para detectar los problemas de salud a una edad temprana. Los municipios financian estos reconocimientos.

123. Las políticas nacionales de educación para la salud infantil y la medicina preventiva dan prioridad a los temas siguientes:

- Estilos de vida saludables: varias campañas nacionales fomentan las dietas saludables, por ejemplo, las dietas menos ricas en grasas.
- Prevención del tabaquismo y consumo de alcohol: existen varias campañas de información pública y una prohibición de la venta de tabaco y alcohol a menores de 18 años (próximamente).
- Tratamiento de las dependencias: una red nacional completa de centros regionales de tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia se ocupa de las personas con problemas de dependencia.
- Prevención del consumo de drogas: se han iniciado varias campañas educativas sobre los riesgos de la drogodependencia. El centro de información sobre el consumo de drogas ofrece asistencia telefónica y distribuye material informativo.
- Prevención de las enfermedades transmitidas sexualmente (ETS): en 1999, 110.000 personas en total contrajeron ETS en los Países Bajos; el 60% de estas personas tenían entre 15 y 30 años. Se fomenta activamente el empleo de condones mediante campañas de lucha contra el SIDA.
- Prevención del SIDA mediante la educación entre iguales: los jóvenes que están fuera del sistema de enseñanza son el grupo al que es más difícil facilitar información sobre el SIDA. Por este motivo, se está capacitando a jóvenes de este grupo destinatario para que suministren información a las personas de su misma edad y condición.
- Prevención de los embarazos de las adolescentes y del aborto: en 1994, el 1,6% de los partos totales eran de mujeres menores de 20 años. En 1999, el 0,4% de los abortos totales fueron practicados en niñas menores de 15 años y casi el 14%, en muchachas de 15 a 19 años. Estos porcentajes son extremadamente bajos, especialmente en comparación con las estadísticas de otros países.

Acceso para las minorías étnicas

124. Hace algún tiempo, se pidió al Consejo de Salud que propusiera varias medidas para mejorar el acceso a la atención sanitaria de las personas pertenecientes a minorías étnicas (incluidos los niños pertenecientes a minorías étnicas). En 2001 se creó una organización encargada de proyectos para que elaborara y aplicara las recomendaciones del Consejo durante cuatro años. Las recomendaciones se refieren a cuestiones como la promoción de la investigación, la interculturalización de la formación y la gestión intercultural en el sector de los servicios de atención.

Mutilación genital femenina (circuncisión femenina)

125. En los Países Bajos, se considera que la circuncisión femenina es una forma de opresión practicada contra las mujeres. Como los Países Bajos procuran combatir esa opresión, el Gobierno de los Países Bajos se opone a cualquier forma de circuncisión femenina. El aumento del número de refugiados provenientes de países africanos (especialmente Somalia) que entran en los Países Bajos ha hecho necesario formular políticas específicas en este ámbito. Se han adoptado medidas destinadas a la prevención, principalmente mediante la información pública, y se recurre a la intervención de las autoridades judiciales sólo como último recurso.

126. En 1994 se publicó un boletín bajo los auspicios del entonces Cuerpo de inspectores médicos jefes. Este boletín contenía directrices prácticas sobre las medidas que debían tomar los profesionales de la salud o los trabajadores sociales cuando existieran motivos para creer que se iba a practicar una circuncisión o que ésta se había practicado recientemente.

127. En respuesta a la recomendación 18 del Comité, se han llevado a cabo varias campañas de información en los últimos años. Por ejemplo, en 1996 y 1997 la Federación de asociaciones somalíes (FSAN) impulsó una campaña bilingüe, y en 1999 la asociación Pharos colaboró estrechamente con la FSAN en la puesta en marcha de un nuevo proyecto que contribuyera a hacer llegar el mensaje sobre la circuncisión femenina a la población somalí. Para ello, la asociación Pharos tiene la intención de formar a figuras principales y asesores reconocidos de la comunidad somalí para que den información. También es importante que se suministre información a los profesionales del sector principal de la salud para prevenir problemas y malentendidos sobre la circuncisión femenina.

128. En los Países Bajos, la circuncisión femenina se equipara a la agresión y, como tal, es un delito punible. Si en los Países Bajos los padres cometen actos que se pueden interpretar como actos de ayuda y colaboración a la circuncisión practicada en otro lugar, pueden ser procesados en los tribunales de los Países Bajos.

Cooperación con los países en desarrollo

Introducción

129. Los Países Bajos despliegan esfuerzos considerables en la cooperación internacional sobre la atención sanitaria. Se da prioridad a la asistencia a los países menos desarrollados. Como la finalidad principal de las políticas de cooperación de los Países Bajos en el ámbito de la salud y del desarrollo es mejorar la salud básica, también se han fijado el objetivo de gastar al menos

el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) en las esferas de la atención sanitaria básica, la salud reproductiva, la nutrición, el agua y el saneamiento y la educación básica. En los últimos años, siempre se ha alcanzado esta cifra; en 2000 el porcentaje llegó hasta el 22%.

130. Se concede asistencia financiera y técnica considerable para la mejora de la salud en el más amplio sentido de la palabra, asistencia que está aumentando. Se distribuye a través de la cooperación bilateral, organizaciones multilaterales (principalmente la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)), ONG nacionales e internacionales e iniciativas mundiales para la salud. Éstas incluyen varias actividades que son especialmente adecuadas para los niños como, por ejemplo, programas e iniciativas maternoinfantiles, programas de vacunación (por ejemplo, la campaña de la GAVI), el suministro de medicamentos esenciales y programas para el control y el tratamiento de las enfermedades infecciosas como la tuberculosis y el VIH/SIDA. En 2000, los Países Bajos fueron, por sus contribuciones en dólares, el principal donante del UNICEF.

Salud y nutrición

131. Durante años, los Países Bajos han dirigido su ayuda hacia organizaciones multilaterales y ONG nacionales e internacionales para asistirles en la protección del amamantamiento, la mejora de la nutrición infantil (y hábitos relacionados con ésta) y el fomento de la seguridad alimentaria nacional.

132. En el contexto de la cooperación para el desarrollo, los Países Bajos han procurado dar publicidad a la Convención como una manera de mejorar la nutrición y la salud infantiles. Por ejemplo, ayudan al UNICEF y a la Red internacional de acción en materia de alimentación de lactantes a brindar asesoramiento técnico al Comité de los Derechos del Niño. Este asesoramiento incluye, por ejemplo, la selección de indicadores adecuados para que se incluyan en los informes de los países y las ONG o también la interpretación de la legislación del ámbito de la nutrición y la salud, en particular sobre el amamantamiento y el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna.

133. Además, el programa de hospitales que promueven la lactancia materna (BFHI) ha contribuido considerablemente al fomento de la política de nutrición infantil y a la capacitación de los trabajadores del sector de la salud. No obstante, las actividades de la industria, la elaboración de nuevas técnicas de comercialización y la epidemia del VIH ponen en peligro constantemente sus logros. Los Países Bajos siguen respaldando el BFHI y su ampliación no sólo desde los hospitales a la comunidad, sino también a las organizaciones que se ocupan de la formación y del fomento de la capacidad para la protección, promoción y apoyo del amamantamiento.

134. En el ámbito de la seguridad alimentaria nacional, los Países Bajos han ayudado a las ONG (unos 30 millones de florines al año) a adoptar un enfoque multisectorial e integrado de las cuestiones relacionadas con la nutrición a pequeña y a mediana escala. No obstante, esta forma de ayuda se ha interrumpido.

135. En el último decenio, los Países Bajos han comenzado a apoyar más activamente la búsqueda de soluciones de los problemas sobre la deficiencia de oligoelementos como la vitamina A, el yodo y el hierro. Los Países Bajos y el Canadá son dos de los pocos donantes bilaterales que brindan apoyo financiero a la promoción de la adición universal de yodo a la sal. También respaldan la creación de asociaciones de los sectores público y privado con la industria de la sal que de manera continuada se ocupen de resolver el problema de la deficiencia de yodo (lo que conduce, especialmente entre los jóvenes, a la hipertrofia de la tiroides y retrasa el desarrollo del cerebro). Gracias a los esfuerzos del UNICEF y de la OMS, muchos más hogares en la actualidad (en 2000) tienen acceso a la sal enriquecida con yodo: de menos del 20% de la población mundial en 1990 se ha pasado a aproximadamente el 70% en 1999. Los Países Bajos han contribuido a este avance a través del sector privado (Akzo), los círculos académicos y las organizaciones internacionales. También han ayudado a convencer a los fabricantes de sal de la importancia de la sal yodada y de su función en la resolución de un problema mundial de salud.

136. Es necesario seguir esforzándose por reducir la anemia debida a la deficiencia de hierro; durante varios años los Países Bajos han financiado la compra de tabletas de hierro por parte del UNICEF, pero esto sigue siendo sólo una gota en el océano. Los Países Bajos también fomentan las iniciativas para enriquecer con hierro los alimentos.

VIH/SIDA

137. Los Países Bajos ofrecen apoyo por muchas vías a una serie de actividades relacionadas con la prevención del VIH/SIDA y la atención a los pacientes de SIDA. También contribuyen de manera considerable al ONUSIDA y a su Iniciativa África especial. En 2000, los Países Bajos eran el segundo donante del ONUSIDA por sus contribuciones en dólares.

138. En la actualidad el único enfoque existente es la prevención. Es necesario llevar a cabo tareas más intensivas para promover el cambio de costumbres entre los adolescentes, si bien se requerirá una actuación que abarque muchas esferas diferentes para cambiar la cultura predominante. A título ilustrativo, se pueden mencionar los distintos tipos de actividades que apoyan los Países Bajos: la comercialización social de condones; la preparación para la vida cotidiana en las escuelas secundarias; el suministro de información a las minorías étnicas, los trabajadores de la industria del sexo y los inmigrantes; la educación pública a través de teatro en la calle, y otras actividades.

139. La prevención de la transmisión maternoinfantil (TMI) del VIH forma parte del enfoque general. Garantizar que las futuras madres no contraigan la infección del virus sigue siendo lo más importante para las madres y los hijos. La TMI puede, hasta cierto punto, prevenirse con la administración de medicamentos. Los Países Bajos apoyan varias iniciativas para mejorar el acceso a estos medicamentos al tiempo que dan prioridad a la investigación sobre sus efectos a largo plazo como, por ejemplo, la aparición de la resistencia a los medicamentos.

140. La transmisión del VIH a través de la leche materna es posible, pero es necesario aclarar ciertos factores como el papel del amamantamiento exclusivo, el cronograma de transmisión a través de la leche materna y las ventajas y los riesgos de alimentos alternativos para lactantes, especialmente en los países en desarrollo. Se requiere mucha más investigación sobre los aspectos médicos, éticos y nutricionales y, sin duda, sobre los efectos a largo plazo.

Los Países Bajos fomentan activamente esta investigación y asignan recursos financieros para que se lleve a cabo, por ejemplo a través de la OMS y del UNICEF.

Madres jóvenes y planificación familiar

141. En el decenio de 1990, las políticas internacionales de salud materna y planificación familiar sufrieron un cambio radical. En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, se presentó y aceptó el concepto de "salud reproductiva", por el que se entiende el derecho universal a una vida reproductiva saludable, incluido el derecho a decidir el número de hijos y el intervalo de años entre ellos. Este concepto engloba la salud materna y la planificación familiar. En 1997 la Cámara de Representantes de los Países Bajos (la cámara baja del Parlamento) decidió destinar el 4% del presupuesto de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) a la salud reproductiva. Este objetivo se alcanzó en 1997, 1998 y 1999, y en 2000 se llegó casi al 6%. Esta ayuda se envía por medio de organizaciones internacionales y se dedica a actividades de cooperación bilateral. Las prioridades son las siguientes: la promoción de la maternidad segura; las medidas para que los métodos adecuados de planificación familiar estén disponibles y sean accesibles; la prevención y el tratamiento de las enfermedades transmitidas sexualmente; el tratamiento de las consecuencias de los abortos practicados en condiciones de riesgo; el fomento, cuando sea posible, de instalaciones adecuadas para la práctica de abortos sin riesgos; y la promoción de servicios de salud reproductiva para los refugiados.

Agua potable y saneamiento

142. En la esfera del agua potable y el saneamiento, los Países Bajos dan prioridad al saneamiento en las escuelas. Se apoya un programa mundial del UNICEF para el mejoramiento no sólo de las instalaciones, sino también de la educación sanitaria en relación con la higiene y la motivación del personal a este respecto. Entre las enseñanzas aprendidas en este sentido, cabe destacar la de que los niños aceptan las nuevas ideas más fácilmente que los adultos y que pueden incitar y animar a sus familias y a la comunidad en su conjunto a mantener un entorno limpio y a adoptar hábitos higiénicos. Este concepto se aplica a la ejecución del programa.

C. Seguridad social y asistencia a los jóvenes (artículo 26 y artículo 18 2))

Reserva a la Convención

143. Los Países Bajos han adoptado las disposiciones del artículo 26 de la Convención con la reserva de que no otorguen a los propios niños un derecho independiente a beneficiarse de la seguridad social. En su recomendación 7, el Comité pidió a los Países Bajos que reconsideraran esta reserva. El Gobierno ha respondido revisando detenidamente la cuestión. No obstante, como no se han producido cambios importantes en el régimen de la seguridad social de los Países Bajos en los años transcurridos, el Gobierno ha llegado a la conclusión de que no existen motivos para cambiar de actitud. En consecuencia, los Países Bajos siguen sintiéndose obligados a mantener la reserva que presentaron en el momento de la ratificación.

Cambios en la seguridad social

144. Se deberían hacer las siguientes observaciones en relación con la concesión de derechos relacionados con la seguridad social a los niños con arreglo a la legislación de los Países Bajos. La Ley general de pensiones de discapacidad dejó de aplicarse el 31 de diciembre de 1997. Debido a los efectos de esta medida en grupos como los autónomos, los jóvenes y los estudiantes con discapacidad laboral, que no están asegurados con arreglo a la Ley de subsidios a los discapacitados (*Wet op de Arbeidsongeschiktheidsverzekering*), se han establecido otros dos regímenes para proteger a estos grupos. Estos regímenes se rigen por la Ley de pensiones de discapacidad (autónomos) (*Wet Arbeidsongeschiktheidsverzekering Zelfstandigen*) y la Ley de pensiones de discapacidad (jóvenes discapacitados) (*Wet Arbeidsongeschiktheidsvoorziening Jonggehandicapten*). Ambas leyes entraron en vigor el 1º de enero de 1998.

145. Al igual que la Ley general de pensiones de discapacidad, la Ley de pensiones de discapacidad (autónomos) establece el seguro obligatorio de incapacidad laboral. La ley prevé un derecho a una pensión de discapacidad para quienes obtienen ingresos del trabajo aun cuando no estén empleados por cuenta ajena. La prestación asciende al 70% del salario mínimo. Se dan más detalles en el folleto titulado "Breve estudio de la seguridad social en los Países Bajos".

146. El 1º de enero de 1998 se estableció el régimen de la Ley de pensiones de discapacidad (jóvenes discapacitados) para otorgar a los jóvenes y los estudiantes con incapacidad laboral el derecho a una pensión. Desde esa fecha, los jóvenes y los estudiantes discapacitados que hayan cumplido los 17 años han podido solicitar esta prestación. Este régimen está destinado a los jóvenes que han quedado discapacitados laboralmente y no tienen derecho a percibir una prestación en virtud de la Ley de pensiones de discapacidad porque nunca han trabajado. El folleto titulado "Stand van Zaken van de sociale zekerheid" (Breve estudio de la seguridad social en los Países Bajos) también da más información sobre esta cuestión.

147. El 1º de enero de 1997 entró en vigor el nuevo plan que ofrecía más prestaciones financieras a los padres que cuidaban de niños discapacitados en sus casas (plan TOG) (véase la parte VI, sec. A).

Asistencia a los jóvenes

148. La mayoría de los niños y jóvenes neerlandeses crecen sin problemas. Se calcula que una minoría del 15 al 20% tiene problemas de desarrollo o de conducta, y hay servicios de asistencia a los jóvenes que se ocupan de esa minoría.

149. La asistencia a los jóvenes forma parte de la política general de la juventud, que se ocupa de todos los aspectos del desarrollo de los niños y jóvenes y de su integración en la sociedad mediante el fomento de sus capacidades y la prevención del abandono escolar o la marginación. El objetivo de esta política consiste en fomentar la independencia y reducir al máximo la dependencia de los servicios de asistencia. La característica principal de la política de la juventud es la confianza en la fuerza y las capacidades personales de los niños y jóvenes. La responsabilidad de la política general de la juventud recae en los municipios. Existen servicios de atención para jóvenes que se ocupan de los problemas que los municipios no pueden resolver y de los que son responsables las provincias.

150. En vista de que la cuarta parte de los beneficiarios de los servicios de asistencia a los jóvenes pertenecen a minorías étnicas, uno de los objetivos de la política es dotar de un carácter intercultural al servicio. Se están desplegando esfuerzos para contratar personal perteneciente a minorías étnicas, y en 2001 se inició un programa nacional para vigilar la proporción de este personal en las instituciones de asistencia a los jóvenes.

151. En el Acuerdo de Coalición de 1998 se afirmaba que se tenía la intención de aprobar una nueva Ley de asistencia a los jóvenes (*Wet op de Jeugdzorg*) que contuviera mecanismos claros de control y financiación y sirviera de fundamento jurídico a las mejoras previstas (información sobre políticas, programación de los servicios de atención, políticas de garantía de calidad, oficinas regionales de asistencia a los jóvenes/punto de acceso claro y único). Durante los últimos años, se han logrado muchas de esas mejoras y el proceso ha culminado con la redacción del proyecto de ley de asistencia a los jóvenes.

152. En el Acuerdo de Coalición de 1998 también se establecía que los distintos niveles de gobierno (central, provincial y municipal) debían adoptar un enfoque conjunto en relación con los problemas sociales relacionados con la asistencia a los jóvenes para abordarlos más eficazmente. Posteriormente, estos tres niveles de gobierno elaboraron un planteamiento conjunto que ha llevado a la adopción de los siguientes criterios en la política de la juventud:

- a) Las políticas se deben elaborar consultando a los jóvenes (y a los responsables de su educación) y teniendo en cuenta sus opiniones;
- b) La política de la juventud se debe equilibrar no sólo evitando dar prioridad exclusiva a los problemas planteados, sino también procurando fortalecer las disposiciones generales para los jóvenes;
- c) Las autoridades no deben esperar a que surjan los problemas, sino que deben intervenir en las situaciones que supongan un riesgo particular para los jóvenes;
- d) Las autoridades deben cooperar para garantizar que las instituciones ofrecen un conjunto coherente de servicios mediante una respuesta adecuada y clara a las necesidades de los jóvenes y de sus padres;
- e) Se deben iniciar proyectos para fortalecer las estructuras existentes mediante consultas conjuntas entre las autoridades.

Con ello, se responde a la recomendación 10 del Comité, en la que se pide una planificación más coordinada del gobierno central, provincial y municipal.

153. Las disposiciones del Acuerdo de Coalición se han integrado en el marco de política de la Ley de asistencia a los jóvenes, publicado en junio de 2000, que contiene los principios en que se debe basar el nuevo sistema que, a su vez, deben llevar a la definición de los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la existencia de un sistema adecuado de atención para jóvenes con un acceso único y fácil en las oficinas de atención para jóvenes que consulten con el beneficiario para comprender de manera independiente y objetiva sus necesidades

reales y la forma de atenderlas y, posteriormente, garantizar que el beneficiario pueda recibir un conjunto integrado y adecuado de servicios de atención;

b) Mejorar los servicios generales.

154. En la nueva situación, el sistema de asistencia a los jóvenes engloba la atención a los niños con discapacidad mental y con problemas de desarrollo y conducta, servicios de salud mental para jóvenes, servicios juveniles, protección del niño, el servicio de libertad condicional y rehabilitación e instituciones penales juveniles (en lo que respecta al derecho civil).

Anteriormente esos servicios estaban bajo el control de diferentes entidades, se regían por normas distintas, tenían diferentes puntos de acceso y ofrecían gamas diferentes de prestaciones. En el nuevo sistema, hay un solo punto de acceso a la asistencia a los jóvenes (la oficina regional de asistencia a los jóvenes), que consulta al beneficiario para determinar cuáles son sus necesidades y lo envía de manera independiente a los servicios adecuados. Esta declaración de necesidades otorga el derecho de acceso a los tipos de atención que se especifican en ella.

155. El proyecto de ley de asistencia a los jóvenes asigna expresamente esta tarea a las oficinas regionales y establece instrumentos para lograr la cooperación y coordinación necesarias. Su objetivo es garantizar que los problemas se aborden con rapidez y que las oficinas regionales de asistencia a los jóvenes ayuden a los servicios generales para jóvenes, cuando sea posible, a ofrecer apoyo y asistencia directamente a los jóvenes en su propia comunidad. Tienen como fin facilitar el acceso, ofrecer conocimientos especializados donde se necesiten en el ámbito de los servicios generales para jóvenes y brindar asistencia *in situ* a los jóvenes para evitar que sean enviados de un lugar a otro innecesariamente. Estas obligaciones se especifican en el proyecto de ley de asistencia a los jóvenes (véase la parte III, sec. B).

156. A petición del Ministro de Salud, Bienestar y Deportes, se llevó a cabo una encuesta en que varios jóvenes entrevistaron a otros 360 jóvenes sobre la nueva legislación. Algunos de los entrevistados participaban en tareas de asistencia a los jóvenes. El resultado fue la presentación de propuestas de mejoras de la legislación, por ejemplo, mejorar el acceso de las minorías étnicas a la asistencia. Estas propuestas se presentaron al Ministro en un informe en septiembre de 2001.

157. A continuación figura una breve explicación de los distintos servicios ofrecidos en el sistema de asistencia a los jóvenes.

Organizaciones de asistencia a los jóvenes

158. En los Países Bajos existen varias organizaciones de asistencia para jóvenes. Aparte de las relacionadas con la prevención, también existen organizaciones que brindan servicios para jóvenes (cuando se ha pedido ayuda voluntariamente) y protección juvenil e instituciones penales juveniles (se requiere una sentencia pronunciada por un juez de menores). Los servicios para jóvenes y la protección y asistencia a los jóvenes se dirigen a grupos específicos de niños y jóvenes, en particular a los grupos que necesitan asistencia y atención especiales en relación con su educación y desarrollo. Una tercera rama de la asistencia a los jóvenes está formada por los servicios de salud mental para jóvenes, que ofrecen tratamiento y cuidados psiquiátricos.

Instituciones no residenciales

159. *Guarderías Boddaert*: los centros Boddaert (que llevan el nombre de su fundador) están abiertos fuera del horario escolar y brindan asistencia a los niños (y a sus padres) que experimentan dificultades en sus vidas como consecuencia de problemas emocionales y sociales. La mayoría de los centros Boddaert atienden a niños en edad de asistir a la escuela primaria. *Centros médicos de día*: estos centros atienden a los niños cuyo desarrollo se ha visto interrumpido o está en peligro como consecuencia de una combinación de factores físicos, emocionales y sociales. Ofrecen tratamiento y atención multidisciplinarios.

Atención residencial

160. *Centros de evaluación*: en estas instituciones se puede observar a los niños durante un tiempo para evaluar cuál es la atención más adecuada para las necesidades de cada niño. *Centros residenciales de asistencia para jóvenes*: estos centros atienden y ayudan a los niños con problemas o trastornos físicos, mentales, sociales o educativos que afectan negativamente a su desarrollo. Se suele separar a los niños por grupos de edad. Existe una amplia variedad de servicios y métodos. *Institutos de ciencia infantil*: son institutos académicos que ofrecen educación especial y terapia a los niños con discapacidad física o mental o que corren un alto riesgo de quedar discapacitados. Ofrecen servicios de reconocimiento médico y tratamiento las 24 horas del día. *Unidades residenciales especiales de terapia intensiva*: estos centros ofrecen servicios de atención y tratamiento las 24 horas del día a los niños que tienen problemas de conducta extremadamente graves, a menudo relacionados con trastornos psicológicos o neurológicos. *Centros de crisis*: en estos centros se pueden alojar provisionalmente los niños que se encuentran en situaciones de crisis a la espera de que se tome una decisión sobre el tipo de atención más apropiada para ellos. *Unidades de atención familiar*: estos centros procuran crear un entorno y ambiente familiares, lo que constituye el objetivo principal de los servicios prestados.

Acogida familiar

161. Las instituciones de acogida familiar pueden enviar a los niños a familias de acogida y brindar apoyo a estas familias, a los niños acogidos en ellas y a los padres biológicos en relación con la atención y la educación de los niños en cuestión. Mantienen una red de padres de acogida que se hacen cargo provisional o permanentemente de los niños que, por el motivo que sea, no pueden vivir con sus padres biológicos (véase también la parte V, sec. C sobre la separación y el divorcio). Las instituciones de acogida familiar se ocupan de prestar apoyo directo a las familias de acogida. También existen instituciones especiales que ofrecen acogida familiar a niños con trastornos graves de conducta. También tienen personal especializado que brinda apoyo y asesoramiento en estrecho contacto con los interesados.

D. Servicios para el cuidado de los niños (artículo 18 3))

Legislación

162. En la actualidad, los Países Bajos están elaborando una serie de disposiciones legislativas y de otro tipo para facilitar a los padres la compaginación del trabajo y el cuidado de los hijos. Esta política afecta directamente a las familias con hijos porque aumenta las posibilidades de

conciliar el empleo con las responsabilidades familiares. Como parte de este ejercicio, el Gobierno está procurando aumentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo y la participación del hombre en las actividades no remuneradas de cuidado de los hijos. Como medidas importantes a este respecto, se pueden destacar la Ley de adaptación de la jornada laboral (*Wet aanpassing arbeidsduur o WAA*), la preparación de leyes en que se combinen, amplíen y mejoren las disposiciones sobre las licencias y medidas para aumentar los servicios organizados de cuidado de los hijos.

163. La Ley de adaptación de la jornada laboral entró en vigor el 1º de julio de 2000. Otorga a los empleados de los sectores público y privado el derecho a adaptar su jornada laboral con determinadas condiciones. Por "adaptar la jornada laboral" se puede entender aumentar o reducir el número de horas de trabajo, y las responsabilidades familiares son algunos de los motivos que pueden aducirse para ello. El objetivo principal de la ley es que los empleadores permitan que sus empleados adapten su jornada laboral, a no ser que existan imperativos dictados por los intereses de la organización que lo desaconsejen. Aunque esta ley no se refiere exclusivamente a los empleados con responsabilidades familiares, guarda una relación clara con sus intereses.

164. En la actualidad, el Parlamento está estudiando una segunda disposición legislativa. Esta ley engloba una serie de disposiciones vigentes sobre las licencias (licencia de maternidad, licencia para casos de emergencia, licencia por nacimiento de un hijo) y un conjunto de nuevos derechos (hasta diez días de licencia remunerada para cuidar de un miembro de la familia enfermo, dos días de licencia remunerada por el nacimiento de un hijo, derecho a una licencia de tres semanas para ambos padres y un permiso especial en caso de adopción y licencia flexible por nacimiento de un hijo que se puede fragmentar por fases). Una característica especialmente importante es la propuesta del derecho de hasta diez días de licencia remunerada cuando algún miembro de la familia cae enfermo y nadie más puede atenderlo.

165. En tercer lugar, se está intentando aumentar considerablemente el número de centros de cuidado de niños. También en esta materia se están elaborando nuevas leyes. La que se denominará Ley de atención básica para niños (*Wet basisvoorziening kinderopvang o WBK*) regulará diversos ámbitos: la estructura de los servicios de cuidado de niños; la distribución de responsabilidades entre el Estado, los interlocutores sociales (los empleadores y los trabajadores) y los padres; financiación (incluidas las contribuciones de los padres); y la calidad y la supervisión de los servicios de atención para niños. Este proyecto de ley se presentará a la Cámara de Representantes en otoño de 2001 y se espera que entre en vigor en 2003.

166. Otro cambio que merece destacarse es la ampliación del derecho a la licencia por nacimiento de un hijo en determinadas circunstancias (como partos múltiples); esta disposición entró en vigor el 1º de febrero de 2001. Por último, una modificación de la legislación fiscal, que entró en vigor el 1º de enero de 2001, concede desgravaciones fiscales a lo empleados para incitarlos a incluir las licencias remuneradas (o parcialmente remuneradas) por nacimiento de un hijo en los convenios colectivos.

Atención para niños

Número de centros y lugares

167. Al final de 1999, en los Países Bajos había 3.255 centros de atención para niños (guarderías, centros de atención extraescolar y agencias de cuidadores de niños). Hubo un período de estancamiento relativo entre 1993 y 1996, pero el aumento del número de centros de este tipo se ha vuelto a acelerar. Naturalmente, el aumento de centros se ha traducido en un aumento de la capacidad. Al final de 1999 había plazas para 116.007 niños. En el cuadro 1 que figura a continuación (Estadísticas nacionales sobre el cuidado organizado de niños, 1989 a 1999) se indica la capacidad expresada en plazas: el número de plazas de guardería para niños menores de 4 años (con un promedio de 2.600 horas) más el número de plazas extraescolares (con un promedio de 1.300 horas); las plazas de las agencias de cuidadores de niños se han incorporado en estas dos categorías según el caso.

168. Desde 1999, el programa de fomento de la atención temporal extraescolar ha sido reemplazado por el programa de ampliación de la atención para niños y la atención extraescolar, que abarca la atención para niños menores de 4 años y la atención extraescolar. Las repercusiones del programa anterior se reflejan en las cifras de 1998, año en que se produjo un incremento del 41% del número de plazas de atención extraescolar. En cambio, en 1999 el número de plazas para niños de enseñanza primaria aumentó sólo en un 14%.

169. En 1999 (posiblemente por influencia de la nueva política del Gobierno central), se produjo un incremento similar de capacidad para los menores de 4 años (del 11%). En 1998, el aumento en este sector (7%) había sido muy inferior al de los servicios de atención extraescolar. Se ha registrado un incremento en casi todas las modalidades de atención, estén éstas financiadas por los empleadores, los padres o con dinero público (es decir, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, que financia las plazas de niños pertenecientes a familias monoparentales con ingresos mínimos). El aumento en el número de plazas subvencionadas no ha seguido ese ritmo.

Capacidad por cada 100 niños

170. Por cada 100 niños menores de 4 años, hay 9,98 plazas, con un promedio por plaza de 2.600 horas (1998: 9,19). Por cada 100 niños de 4 a 7 años, hay 3,39 plazas, con un promedio por plaza de 1.300 horas (1998: 3,15). Por cada 100 niños de 9 a 12 años actualmente hay 1,06 plazas, con un promedio por plaza de 1.300 horas. Por cada 100 niños de 4 a 12 años hay 2,09 plazas (1998: 1,86).

Tasa de ocupación, listas de espera y admisión

171. La tasa de ocupación de las plazas en los centros de atención para niños menores de 4 años y de atención extraescolar (incluidas las plazas de las agencias de cuidadores de niños) se sitúa actualmente en el 87% (1998: 87%; 1997: 88%; 1996 y 1995: 83%). La tasa total de ocupación ha permanecido estable. En 1999, se ocuparon 101.000 plazas de un total de 116.000, lo que supuso un aumento del 13% respecto de 1998.

Progreso de la ampliación

172. En el marco del programa de ampliación de la atención para niños y la atención extraescolar, los municipios deben ofrecer 72.000 plazas más a finales de 2002, con lo que se llegará a un total de aproximadamente 160.000 plazas. Al final de 1999, se había logrado el 30% de este incremento. Pocos municipios (4%) han alcanzado la ampliación prevista. Alrededor del 40% de los municipios están tomando medidas para lograr este objetivo. La mayoría de los municipios que todavía no han adoptado políticas a este respecto son municipios con menos de 50.000 habitantes.

173. En el programa se presupone que el 40% de la capacidad futura prevista corresponderá a niños menores de 4 años y el 60%, a los niños en edad de asistir a la escuela primaria, y que los porcentajes de las plazas subvencionadas y las plazas financiadas por los empleadores serán del 45 y del 55% respectivamente. Los municipios esperan que aproximadamente el 44% de las plazas adicionales creadas sean para los niños menores de 4 años. Es probable que los empleadores financien alrededor del 68% de las nuevas plazas.

174. El Gobierno central ha pedido a los municipios que recurran al sector privado para ofrecer plazas adicionales. A primera vista, los municipios no parecen haber logrado la participación de nuevas instituciones a gran escala. No obstante, un análisis más pormenorizado muestra que son sobre todo los municipios pequeños con pocos centros quienes están logrando un aumento de la capacidad mediante centros de atención para niños de comprobada eficacia. La mitad de los centros de los Países Bajos están ubicados en municipios que emplean licitaciones u otros métodos análogos para fomentar la participación del sector privado en la ampliación de la capacidad. En el cuadro 1 que figura a continuación se presentan cifras de 1989 (el primer año de funcionamiento del primer programa mencionado anteriormente), 1993 (el año en que se concluyó ese primer programa) y del período 1996-2000 para mostrar las tendencias de los últimos años.

Cuadro 1**Estadísticas nacionales de los servicios de atención a los niños, 1989-2000**

	Años	1989	1993	1996	1997	1998	1999	2000
Centros	0 a 3	719	1.589	1.651	1.874	1.922	2.073	2.216
	4 a 12	208	644	743	837	1.042	1.182	1.371
	Total	927	2.233	2.394	2.711	2.964	3.255	3.587
Capacidad	0 a 3	17.624	56.806	62.079	66.085	70.998	78.936	84.445
	4 a 12	4.883	18.796	22.868	23.139	32.513	37.072	43.507
	Total	22.507	75.603	84.947	89.224	103.511	116.007	127.953
Personal remunerado	Total	4.546	15.433	20.024	25.844	31.567	33.369	37.577
Equivalentes a tiempo completo (38 horas)	Total	3.484	10.983	13.581	14.732	16.970	18.963	20.492
Lista de espera (número de plazas)	0 a 3	23.232	33.518	23.855	16.948	17.310	22.736	30.722
	4 a 12	4.133	8.167	7.003	4.809	9.524	8.634	10.372
	Total	27.365	41.685	30.859	21.757	26.834	31.370	41.094
Niños atendidos	0 a 3	34.783	87.955	115.336	125.699	130.828	146.435	164.418
	4 a 12	13.283	18.266	27.795	35.566	52.082	62.638	75.746
	Total	48.066	106.220	143.131	161.265	182.910	209.072	240.164
Admisiones (%)	0 a 3	4,6	11,2	14,5	16,2	16,9	18,5	20,8
	4 a 12	0,7	1,1	1,6	2,1	3,0	3,5	4,3
	Total	1,9	4,4	5,6	6,4	7,3	8,2	9,4

	Años	1989	1993	1996	1997	1998	1999	2000
Capacidad por 100 niños	0 a 3	2,34	7,25	7,79	8,53	9,19	9,98	10,49
	4 a 12	0,27	1,14	1,31	1,34	1,86	2,09	2,44
	Total	0,89	3,11	3,34	3,56	4,11	4,53	4,94
Tasa de ocupación (%)	0 a 3	81	78	84	89	89	88	90
	4 a 12	80	74	80	86	82	85	84
	Total	81	77	83	88	87	87	88
Financiación pública	0 a 3			918	1.684	1.854	2.504	2.355
	4 a 12			900	2.148	2.820	3.806	3.909
	Total			1.819	3.832	4.674	6.310	6.264
Financiados por los padres	0 a 3	1.331	3.022	6.208	7.739	7.884	9.759	10.653
	4 a 12	369	1.000	2.132	1.409	2.142	3.270	3.909
	Total	1.700	4.022	8.340	9.147	10.027	13.029	6.264
Financiados por los empleadores	0 a 3	2.783	20.049	29.408	32.032	35.587	40.942	47.382
	4 a 12	64	2.388	5.843	5.787	9.951	12.602	15.480

E. Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1, 2 y 3)

Introducción

175. En los últimos años no se han registrado cambios en el sistema de manutención del niño establecido por la ley o en el sistema relativo al nivel de las prestaciones. Al igual que en el pasado, la política del Gobierno se basa en el supuesto de que la mejor manera de solucionar el problema de la pobreza es el empleo.

Cifras generales

176. La población actual de los Países Bajos es de 16 millones de habitantes. Existen 7 millones de hogares.

Cuadro 2

Composición de los hogares neerlandeses en 2001

Número total	7.000.000
Personas solteras	2.300.000
Parejas sin hijos	2.200.000
Familias biparentales	2.100.000
Familias monoparentales	350.000 (85% de madres solteras)
Hogares con niños de 0 a 17 años	4.500.000

Fuente: Oficina Central de Estadística (CBS), *Nationaal Actieplan ter bestrijding van armoede en sociale uitsluiting 2001*, pág 2.

177. El hogar medio está constituido por 2,3 personas (4,5 en 1900). La definición del Gobierno del término "*familia*" es la de un grupo compuesto por uno o más adultos responsables de cuidar y criar a uno o más niños. Según esta definición, actualmente en los Países Bajos casi todos los niños y el 80% de los adultos de entre 30 y 55 años viven en familias. La población de los Países Bajos se divide en los siguientes *grupos de edad*:

178. El cuadro 3 que figura a continuación muestra la composición de la población de los Países Bajos por grupos de edad.

Cuadro 3
Población de los Países Bajos, por grupos de edad (2000)

	0 a 19 años	20 a 39 años	40 a 64 años	65 a 79 años	80 años o más	Población total
En cifras absolutas	3.873.008	4.761.504	5.076.996	1.652.103	500.339	15.863.950
Porcentaje	24,4	30,0	32,0	10,4	3,2	100

Fuente: CBS, *Nationaal Actieplan ter bestrijding van armoede en sociale uitsluiting 2001*, pág 2.

179. El cuadro anterior muestra el aumento en la edad media de la población en los últimos 50 años. En 1950 el 7,7% de la población tenía 65 años o más; en 2000, el porcentaje se había casi duplicado hasta alcanzar el 13,6%. Durante el mismo período, el porcentaje de personas menores de 20 años descendió del 37,3 al 24,4%. La población de los Países Bajos incluye 1.500.000 de personas pertenecientes a minorías étnicas (2000).

180. En 2000 la tasa de desempleo se situó por debajo del 3%, su nivel más bajo desde finales del decenio de 1970-1989. El aumento de los puestos de trabajo ha hecho que aumente el porcentaje de personas empleadas: del 54% en 1990 al 67% en 2000. (Las cifras correspondientes al número de personas empleadas se basan en las estadísticas nacionales que no tienen en cuenta a aquellas personas que trabajan menos de 12 horas a la semana).

Cuadro 4
Tendencia en cuanto al número de beneficiarios de las prestaciones, 1995-2000

	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Asistencia social (beneficiarios por cada 1.000 habitantes)	492	484	463	424	381	351
Desempleo (beneficiarios por cada 1.000 habitantes)	341	324	288	237	193	162
Prestación por invalidez (beneficiarios por cada 1.000 habitantes)	933	941	955	996	1.021	1.062

Fuente: Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo (SZW), *Nationaal Actieplan ter bestrijding van armoede en sociale uitsluiting 2001*, pág 4.

181. El número total de personas que buscaban empleo en 1999 era de 806.000, y el número de ofertas de empleo era elevado (casi 170.000). El mero hecho de cubrir estos puestos de trabajo haría que la tasa de empleo ascendiera al 3% aproximadamente.

Garantías de ingresos y tendencias del poder adquisitivo en los Países Bajos

182. Los Países Bajos cuentan con un régimen global de prestaciones de la seguridad social que garantiza a todos unos ingresos mínimos relativamente dignos. La renta mínima garantizada se basa en un salario mínimo fijado por ley, pero el régimen tributario establece una diferencia entre el salario mínimo neto y la renta mínima garantizada, lo que impulsa a los beneficiarios de las prestaciones a buscar un empleo remunerado. La renta mínima garantizada se clasifica según el tipo de hogar, a saber: el 100% para las parejas casadas (incluidas las parejas de hecho y las parejas registradas), el 90% para los progenitores sin pareja y el 70% para las personas solteras sin hijos a cargo.

183. Hasta ahora, el presente informe ha examinado sólo el porcentaje de hogares que viven con una renta mínima garantizada. El cuadro 5 muestra el porcentaje de personas que tienen que vivir con ese nivel de renta de los hogares (durante períodos más o menos prolongados).

Cuadro 5

**Personas en hogares que perciben, temporalmente o durante
un período prolongado, ingresos mínimos, en porcentajes
del grupo de edad correspondiente**

	1995	1996	1997	1998	1999*
Total	8,5	8,4	8,3	8,0	8,0
Niños menores de 18 años	11,2	11,0	10,8	10,2	10,1
Hombres mayores de 18 años	6,3	6,3	6,2	6,0	6,0
Mujeres mayores de 18 años	9,2	9,0	8,9	8,7	8,8
Durante un período prolongado	3,0	2,8	2,8	2,7	2,6
Niños menores de 18 años	3,4	3,3	3,3	3,1	2,7
Hombres mayores de 18 años	1,9	1,8	1,8	1,8	1,7
Mujeres mayores de 18 años	3,8	3,6	3,5	3,4	3,3

Fuente: CBS, estadísticas relativas a los ingresos.

**Nota:* Las cifras correspondientes a 1999 son provisionales.

184. Un 2% de niños menores de 18 años corre el riesgo de vivir en la pobreza. Sin embargo, en los últimos años este porcentaje está disminuyendo gradualmente, lo que refleja el porcentaje decreciente de familias monoparentales que dependen totalmente de las prestaciones.

Asistencia social para los jóvenes

185. En los Países Bajos, los jóvenes menores de 18 años no pueden acogerse en cuanto tales a la asistencia social. Sus padres tienen formalmente la obligación de mantenerlos. La Ley de

asistencia nacional (*Algemene Bijstandswet*) estipula un nivel uniforme de prestaciones para las familias y los progenitores sin pareja con hijos menores de 18 años.

186. Los jóvenes de 18 a 21 años pueden percibir prestaciones si ya no viven con sus padres, pero incluso en este caso se espera, en principio, que sus padres corran con su manutención. El Código Civil (*Burgerlijk Wetboek*) impone a los padres la obligación formal de mantener a sus hijos hasta los 21 años. Sin embargo, cuando resulte imposible en la práctica hacer cumplir esta obligación, el gobierno municipal tiene facultades para efectuar "pagos de crisis" a favor de los jóvenes de que se trata. Por consiguiente, sólo se pagan prestaciones a los jóvenes menores de 21 años si su coste de vida supera necesariamente el correspondiente nivel normal de prestaciones y no pueden obtener ayuda financiera adicional de sus padres, ya sea porque éstos no pueden hacer frente a esos pagos o porque no cabe esperar razonablemente que el joven haga valer los derechos que, a este respecto, le confiere la ley.

187. La norma nacional para las personas solteras sin hijos es el 50% del salario mínimo neto. El gobierno municipal tiene la obligación de conceder una ayuda suplementaria del 20% del salario mínimo neto si la persona soltera en cuestión puede demostrar que no puede compartir los costos básicos de vida con nadie más.

188. El artículo 37 de la Ley de asistencia social confiere al gobierno municipal la facultad de fijar una ayuda complementaria inferior para las personas solteras de 21 ó 22 años si considera que, en comparación con el nivel actual del salario mínimo, el nivel total de las prestaciones, en particular la ayuda complementaria, es tal que disuade a los beneficiarios de buscar empleo.

Cuadro 6
Número de beneficiarios

	Menores de 21 años			21 y 22 años		
	1998	1999	2000	1998	1999	2000
Total	10.400	9.000	8.160	10.900	9.300	8.190
Incluidos						
Personas solteras	8.300	6.700	5.760	7.600	6.000	4.810
Personas solteras con hijos	1.500	1.800	2.060	2.500	2.700	2.870
Casados	400	300	220	800	600	480
Otros/situación desconocida	200	200	120	-	-	30

Fuente: Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo.

189. El cuadro 6 muestra que el número de jóvenes solteros sin hijos que perciben prestaciones está disminuyendo rápidamente, mientras que el número de progenitores jóvenes sin pareja que perciben prestaciones está aumentando.

Empleo de los progenitores sin pareja

190. A finales de 1998 había 103.700 progenitores sin pareja que percibían prestaciones, y 31.300 de ellos tenían hijos menores de 5 años (el 26 y el 8% respectivamente del número total

de los beneficiarios de las prestaciones). En 1999 sólo el 9% de este último grupo tenía un empleo remunerado. El Anuario de Emancipaciones (*Jaatboek Emancipatie*) para 1999 muestra, en la página 136, que la participación de los progenitores sin pareja en el mercado laboral está aumentando en general en los Países Bajos (26% en 1988 y 42% en 1997). Aunque puede decirse lo mismo de los progenitores sin pareja que perciben prestaciones (del 9% en 1989 al 19% en 1998), la tasa a la que los progenitores sin pareja abandonan el régimen de prestaciones es inferior a la de otros beneficiarios.

191. La política del Gobierno hace hincapié en el hecho de que la participación en el mercado laboral reviste importancia para que los progenitores sin pareja mejoren su propio nivel de vida y el de sus hijos. En uno de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno central y la Asociación de Municipios de los Países Bajos como parte del proyecto "Programa para el Futuro" (25 de septiembre de 2000) se señala que el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo y la Asociación de Municipios de los Países Bajos alentarán a los municipios para que adopten nuevas iniciativas encaminadas a intensificar la participación de los progenitores sin pareja promoviendo el empleo a tiempo parcial mediante la concesión de incentivos financieros, el cuidado del niño y la capacitación.

192. Otro acuerdo suscrito entre el Gobierno central y el Gobierno local que resulta pertinente a este respecto es que los municipios se esforzarán por ofrecer un empleo adecuado a los clientes exonerándoles, a título individual, de una o varias obligaciones de trabajar (éstas incluyen a los progenitores sin pareja con un niño mayor de 5 años), o bien adoptarán medidas para eliminar el motivo de la exención. Al hacer ofertas con miras a la reintegración de los beneficiarios en la fuerza de trabajo, los municipios deberán tener en cuenta factores tales como la necesidad del beneficiario de compaginar el trabajo y los cuidados, la disponibilidad de la atención al niño y los intereses de éste.

Cuidado del niño y asistencia social

193. Desde 1996 los progenitores sin pareja adscritos a la asistencia social que empiezan a trabajar o siguen un curso de capacitación pueden obtener ayudas para el cuidado de niños menores de 4 años y la atención extraescolar con cargo a un plan especial creado con tal fin, siempre que no ganen más del 130% del salario mínimo establecido por ley.

194. A principios de 2000 se ampliaron las condiciones exigidas para acogerse a este plan a fin de incluir a dos nuevas categorías de progenitores sin pareja, a saber: las madres adolescentes y los progenitores que participan en planes de activación social. En 2001 el plan contaba con un presupuesto total de 131,1 millones de florines neerlandeses.

195. Los principales usuarios del plan son los progenitores sin pareja beneficiarios de prestaciones que trabajan a tiempo parcial o siguen un curso de capacitación y los progenitores sin pareja no beneficiarios que realizan algún tipo de empleo (subvencionado o no).

Pagos de crisis

196. En los Países Bajos los padres pueden solicitar pagos de crisis para contribuir a cubrir los gastos relacionados con la crianza de los hijos si esos gastos son el resultado de circunstancias excepcionales, ellos mismos no disponen de ingresos y/o activos para cubrirlos y no se tiene

acceso a ninguna otra forma de asistencia. Los gastos en cuestión pueden guardar relación con la educación, la participación social o el tratamiento o cuidados médicos. Las solicitudes de pagos de crisis se deben presentar en el Departamento de Servicios Sociales municipal a nivel local y se evalúan de manera individual, prestando la debida atención a la propia capacidad de pago del solicitante.

197. El 1º de julio de 1997 se introdujo en los Países Bajos un nuevo acuerdo para que los pagos de crisis se efectuaran con carácter general. Ello permite a los municipios especificar los grupos concretos de personas que pueden recibir automáticamente esos pagos. El Departamento municipal de Servicios Sociales puede entonces conceder pagos de crisis a los padres basándose en el hecho de que pertenecen a una categoría determinada de personas que se supone asumen gastos determinados en relación con sus hijos (por ejemplo, padres con hijos en la escuela secundaria).

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

A. Educación, en particular la formación y orientación profesionales (artículo 28)

Enseñanza primaria y secundaria

198. En virtud de la Ley de enseñanza obligatoria, los niños deben asistir a la escuela a tiempo completo entre los 5 y los 16 años (aunque pueden asistir a partir de los 4 años y, de hecho, el 97% así lo hace). Esos niños deben continuar asistiendo a la escuela a tiempo parcial hasta la edad de 17 años. Los solicitantes de asilo que pertenezcan a la misma categoría de edad y los hijos de los solicitantes de asilo también deben asistir a la escuela. Se los coloca en clases puente con el fin de prepararlos para la enseñanza normal. La función de la educación especial se examina en la parte VI.A.

199. Tras haber completado la enseñanza primaria, los alumnos prosiguen con la enseñanza secundaria. Ésta se divide en las siguientes categorías: enseñanza preuniversitaria (VWO), enseñanza secundaria general superior (HAVO) y enseñanza secundaria preprofesional (VMBO). Cada tipo de enseñanza secundaria comienza con una enseñanza secundaria básica de tres años, en la que se enseña a los alumnos un programa de estudios amplio. En teoría, los niños pueden asistir al tipo de escuela secundaria que deseen, aunque normalmente los padres eligen el tipo recomendado por la escuela primaria del niño. En última instancia, son las propias escuelas secundarias las que deciden a quién admiten. La enseñanza secundaria preprofesional incluye un itinerario de enseñanza separado para los alumnos que no pueden seguir el programa de estudios normal.

200. La enseñanza primaria es gratuita, como también lo es la enseñanza secundaria hasta el año escolar en que los alumnos alcanzan los 16 años. A partir de entonces, los padres pagan los gastos de escolaridad. Sin embargo, ello no impide que los niños pertenecientes a los hogares más pobres puedan asistir a la escuela, ya que tienen derecho a una prestación en concepto de gastos de estudio. Las escuelas pueden pedir a los padres que contribuyan a sufragar los costos de determinadas actividades, pero ello es totalmente voluntario.

Enseñanza superior

201. Las instituciones de enseñanza superior pueden establecer los criterios de admisión. La inscripción y la distribución de las plazas se realiza de manera centralizada. Las universidades y los colegios universitarios exigen a los estudiantes que paguen los derechos de matrícula. Sin embargo, un sistema de becas y préstamos para estudiantes garantiza que nadie deje de estudiar simplemente porque no se lo pueda permitir.

Suministro de información en materia de educación

Enseñanza primaria

202. Los objetivos de rendimiento de la escuela primaria estipulan que se facilite a los alumnos información sobre las opciones educativas y profesionales. Cuando un niño haya completado la enseñanza primaria, la escuela asesorará a sus padres sobre el tipo de enseñanza secundaria más adecuado.

Enseñanza secundaria

203. La mayoría de escuelas secundarias tienen días de puertas abiertas para que los padres de los futuros alumnos puedan hacerse una idea de cómo es la escuela y qué tipo de enseñanza se ofrece. Estos días suelen ir seguidos de otras sesiones informativas para padres y alumnos. El paso de la escuela primaria a la secundaria se facilita mediante una clase de transición, que a veces se complementa con actividades introductorias. Después del segundo año de enseñanza secundaria básica -un programa de tres años en el que todos los alumnos siguen un currículo básico común-, las escuelas secundarias deben asesorar a los alumnos sobre la elección que deben hacer por lo que respecta a su posterior trayectoria escolar. La idea no consiste en forzar a los alumnos a que elijan pronto, sino en lograr que éstos estén preparados llegado el momento. Una parte integrante de los cometidos de una escuela consiste en informar a los alumnos sobre cómo su elección de las asignaturas afectará a sus perspectivas académicas y profesionales.

204. Varios otros órganos también asesoran a los alumnos y a los profesores sobre la elección de asignaturas, escuelas y profesiones. Los organismos de orientación escolar y profesional (AOB) facilitan información gratuita sobre las pruebas profesionales. La mayoría de las escuelas mantienen vínculos con un organismo de esa clase; los costos se sufragan con cargo a una subvención estatal basada en el número de alumnos. La financiación de esta orientación está regulada por la Ley de enseñanza secundaria.

Enseñanza profesional

205. Los centros regionales de formación tienen la obligación de facilitar a los alumnos y a sus padres orientación escolar y profesional, y se evalúan los resultados de dichos centros a este respecto.

Educación preescolar

206. Los años preescolares son decisivos para el desarrollo del niño. Se debe dar a los niños un buen comienzo en la vida para que se desarrollen adecuadamente, obtengan buenos resultados en la escuela y participen plenamente en la sociedad. El Gobierno concede gran importancia a la

necesidad de identificar y solucionar las situaciones desventajosas en una edad temprana, y en los últimos años ha destinado un presupuesto considerable (unos 100 millones de euros en 2002) con tal fin. En la actualidad se llega al 50% aproximadamente del grupo beneficiario. En última instancia, el objetivo es llegar a todo el grupo beneficiario y dar a todos los niños interesados el mejor comienzo posible, reduciendo así sus desigualdades lingüísticas y de desarrollo cuando comience la escuela. El grupo comprende unos 200.000 niños de edades comprendidas entre 2 y 5 años, en particular los niños pertenecientes a minorías étnicas y los niños neerlandeses cuyo desarrollo se puede ver afectado porque sus padres han tenido una escasa escolarización. Para llegar a todos estos niños es preciso detectar las desventajas (o posibles desventajas) a una edad muy temprana y alentar a los padres para que envíen a sus hijos a un grupo de actividades lúdicas o alguna otra forma de atención del niño. Desde 2001 el Gobierno destina fondos complementarios con tal fin (15.800.000 euros al año). Las escuelas primarias, los grupos de actividades lúdicas y las clínicas para niños lactantes y párvulos tienen que trabajar conjuntamente para alcanzar estos objetivos.

Prevención de la deserción escolar

207. Se concede alta prioridad al apoyo de los jóvenes que han tenido problemas en la escuela. Se les alienta de diversos modos para que, por lo menos adquieran una calificación inicial que les permita acceder al mercado laboral.

208. La Ley de enseñanza obligatoria trata explícitamente de prevenir el absentismo y la deserción escolares. Una enmienda de 1994 otorga a las escuelas y los municipios mayores responsabilidades y facultades para combatir la deserción escolar, al tiempo que hace a los alumnos directamente responsables de la no asistencia a clase. Los funcionarios de asistencia escolar supervisan la asistencia. A partir de los 12 años los alumnos son legalmente responsables del incumplimiento de las disposiciones relativas a la asistencia escolar. Desde la creación de los centros regionales de supervisión del absentismo escolar ha sido posible supervisar y abordar la cuestión a nivel regional. Con ello se pretende crear un sistema seguro de registro del absentismo escolar y, por ende, un enfoque conjunto que, en definitiva, reducirá el absentismo escolar.

209. En 1995 se emprendieron en Rotterdam y Groningen iniciativas para brindar servicios integrados a los alumnos y a sus padres. El principal objetivo de estas "escuelas comunitarias" y de iniciativas locales similares es incrementar las posibilidades de los niños y los jóvenes. Estas escuelas forman parte integrante de una red de organizaciones que se ocupan de la educación, la atención del niño y el bienestar. En 2000, 179 de los 504 municipios holandeses contaban con escuelas comunitarias, y 175 municipios tenían previsto crear centros integrados de este tipo. En el caso de las escuelas primarias se han establecido vínculos principalmente con guarderías, centros de atención extraescolar y organismos de bienestar social. Se han adoptado diversas medidas para abordar el problema de la deserción escolar que afecta a determinados grupos de beneficiarios y lograr que aumenten las posibilidades de éxito de esos grupos.

210. Desde 1998 la política prioritaria educativa se ha transferido a los municipios, a los que se han facilitado los recursos y medios necesarios para llevar a cabo una política que aborde las desigualdades en materia de educación. El objetivo que se persigue es elaborar, en colaboración con las guarderías, las escuelas, los organismos de bienestar social, la policía y los clubes deportivos, un enfoque local y coherente para los alumnos en situación desventajosa. Cada

cuatro años el Gobierno central establece las prioridades en un marco de política nacional, que los municipios deben abordar en cualquier caso. El último marco de política nacional abarca el período comprendido entre 2002 y 2006. Entre las prioridades figuran la educación preescolar, la prestación de apoyo durante la trayectoria escolar del niño, la prevención del abandono escolar precoz y el desarrollo lingüístico. Además, el enfoque se centrará cada vez más en los problemas concretos de la escuela, y los municipios elaborarán una política de oportunidades educativas para abordar problemas específicos en las distintas escuelas. El amplio programa de acción prevé medidas en todas las escuelas con un elevado porcentaje de alumnos pertenecientes a grupos que se encuentran en situación desventajosa. El Parlamento ha dado el visto bueno a la creación de un centro con el que los padres puedan contactar para solicitar información o asesoramiento sobre la enseñanza primaria y secundaria. Uno de los objetivos del centro, que dispondrá de un sitio web, es promover la participación de los padres. Las cuatro organizaciones nacionales de padres tomarán la iniciativa. El Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Bienestar y Salud han pedido a Forum, un instituto para el desarrollo multicultural que elabore y ponga en marcha una campaña sobre la educación preescolar. El objetivo es sensibilizar a determinados grupos beneficiarios sobre la importancia de la educación temprana para el desarrollo del niño. En general, se trata de minorías étnicas y de ciertos sectores de la población neerlandesa a los que es difícil acceder. Se proporcionará la información a través de los municipios; el enfoque directo es un aspecto esencial de la campaña.

211. Los estudios han puesto de manifiesto que existe una red nacional adecuada de servicios supraescolares para los alumnos que piensan abandonar la escuela. Se trata por lo general de alumnos con problemas de comportamiento, los cuales reciben enseñanza fuera de la escuela durante un período limitado y después regresan de nuevo a la escuela. Se realizan esfuerzos especiales para mejorar la cooperación entre las escuelas y los servicios de atención a la juventud. Con este fin, se ha establecido un centro para promover la creación de equipos consultivos integrados por expertos en la materia que asesoran a las escuelas sobre los alumnos conflictivos. El centro también participa activamente en la formulación y divulgación de las mejores prácticas en lo referente a la cooperación entre las escuelas y los centros de atención a la juventud.

Disciplina escolar y la Convención sobre los Derechos del Niño

212. Pese a que en virtud del artículo 23 de la Constitución de los Países Bajos la dirección de las escuelas se deja principalmente en manos de las respectivas autoridades escolares, ello no entra en conflicto con los requisitos de la Convención sobre los Derechos del Niño por lo que respecta a la manera en que se puede mantener la disciplina en la escuela. Existen garantías adecuadas gracias a la supervisión ejercida por la Inspectoría de Educación, las facultades otorgadas a los padres en el consejo de participación y, en la enseñanza secundaria, la Carta del Alumno. En muchas escuelas los alumnos pueden hablar con asesores de confianza si tienen problemas en casa o en la escuela. Las obligaciones de los alumnos y los padres respecto a las escuelas y viceversa están claramente definidas, por ejemplo, en los acuerdos sobre la disciplina, un manual escolar, que recoge los derechos y las obligaciones de los padres y los alumnos, y un procedimiento de quejas que prevé la creación de un comité independiente de quejas.

213. Desde 1995, gracias a la campaña "Escuela segura", se han abordado de manera efectiva los problemas de la violencia y la falta de seguridad en las escuelas. En 2000 una encuesta de seguimiento llevó a la creación de un plan destinado a mejorar la seguridad en las escuelas, que

incluye una línea de ayuda confidencial para los alumnos y otras personas. Desde mediados de 1999 los maestros que tengan razones para sospechar que se ha cometido un delito sexual tienen la obligación de informar de ello a un inspector de confianza y a la policía.

Cooperación internacional en la esfera de la educación

214. Los Países Bajos son firmes defensores de la internacionalización de la educación, tanto para preparar a los alumnos para la integración europea y la creciente globalización como para mejorar la calidad de la enseñanza mediante la comparación internacional y la adquisición de conocimientos. Cada vez más los alumnos y los maestros en la enseñanza primaria, secundaria y profesional que disfrutan de los beneficios de los intercambios y otros tipos de contacto internacional. Dos documentos de política exponen la política específica sobre la materia. La política de internacionalización también se hace extensiva a los contenidos de la enseñanza, haciéndose especial hincapié en el componente intercultural.

215. En la actualidad la European Platform for Dutch Education (Plataforma Europea para la Enseñanza en los Países Bajos) está llevando a cabo un proyecto encargado por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia destinado a alentar a los niños de las minorías étnicas, en particular las niñas, a que participen en los programas de intercambio. Los programas Sócrates y Leonardo de la Unión Europea proporcionan un marco multilateral para la internacionalización. Además, los Países Bajos apoyan las iniciativas en la Unión Europea para que los sistemas educativos europeos se enriquezcan mutuamente mediante un proceso de "coordinación abierta". Estas iniciativas son consecuencia lógica de los acuerdos alcanzados en el Consejo Europeo de Lisboa (marzo de 2000) que asocian el objetivo de una sociedad del conocimiento a las iniciativas para alcanzar la cohesión social. Para ello, se recurre con frecuencia a los expertos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La introducción de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la enseñanza de los Países Bajos, una de cuyas iniciativas prometedoras es la creación de una "red de conocimientos" (*Kennisnet*) para la educación, se está llevando a cabo mediante este y otros canales internacionales similares en un contexto internacional amplio.

216. Por lo que respecta a la enseñanza de los derechos humanos, la tolerancia y la ciudadanía democrática, la UNESCO y el Consejo de Europa proporcionan marcos para la evaluación de las tendencias pertinentes en los Países Bajos. Por último, el desarrollo de la enseñanza preescolar en los Países Bajos debe mucho a las mejores prácticas que aplican otros países, a las que los expertos holandeses suelen tener acceso por conducto de la OCDE y la UNESCO.

Cooperación con los países en desarrollo en la esfera de la educación

217. Desde 1992 la enseñanza elemental ha sido una esfera de especial interés dentro de las iniciativas de desarrollo neerlandesas, como uno de los componentes de una política orientada al alivio de la pobreza y al desarrollo. Este interés por la educación para todos se ha intensificado con el paso del tiempo. A raíz de una conferencia internacional sobre educación celebrada en Dakar en 2000, el Parlamento pidió al Gobierno que concediera a esa cuestión una prioridad incluso mayor. La consecuencia de esta petición ha sido un aumento neto en los gastos, así como la participación activa en el diálogo sobre educación en los planos nacional e internacional. En los últimos años, los gastos directos en enseñanza elemental en los 14 países beneficiarios que escogieron la educación como un sector de ayuda pasaron del 1,9% en 1998 y 1999 al 3,5%

estimado para 2001. Además, en colaboración con el Banco Mundial, los Países Bajos coadyuvan a financiar un fondo internacional para la educación para todos (que se encuentra todavía en una fase preparatoria).

218. La enseñanza elemental, tal como se define en términos de desarrollo en los Países Bajos, engloba más que la mera enseñanza primaria. Está orientada a dar a las personas la posibilidad de adquirir los conocimientos básicos, valores y experiencias necesarios para su desarrollo personal y social y su participación en la sociedad. En otras palabras, la enseñanza elemental va mucho más allá que la enseñanza primaria institucionalizada para todos e incluye la educación extraescolar (por ejemplo, los programas de alfabetización, la educación de adultos y la educación para los niños que abandonan la escuela). Se presta atención a la cantidad (acceso a la educación) y a la calidad (educación puntual y de calidad). Constituye una premisa el derecho universal a la forma de educación que mejor se adapte a las necesidades básicas de aprendizaje de cada individuo, independientemente de su edad. Ello guarda relación directa con el derecho a la educación que figura entre los derechos del niño. Los Países Bajos están colaborando con los gobiernos nacionales de 14 países para elaborar programas educativos que permitan lograr en 2005 los objetivos, acordados internacionalmente, de igualdad de participación de los niños y las niñas en la enseñanza primaria y secundaria, y de la enseñanza elemental para todos en 2015. A este respecto, la política de los Países Bajos trata asimismo de abordar la actual desigualdad entre los sexos y promover la igualdad de oportunidades para todos.

219. En el marco de la política de enseñanza elemental se presta una atención específica al desarrollo del niño en la primera infancia, con el objetivo de lograr un enfoque integrado y holístico. Uno de los medios que permite alcanzar ese objetivo es un programa de asociación con el UNICEF. Como presidente del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo del niño en la primera infancia, creado por la Asociación para el Desarrollo de la Educación en África, los Países Bajos se esfuerzan por promover un enfoque suprasectorial del desarrollo del niño en la primera infancia. A este respecto se hace principal hincapié en las implicaciones para el sector educativo.

B. Objetivos de la educación (artículo 29)

Enseñanza primaria, secundaria y especial

220. La legislación en materia de educación garantiza que los alumnos puedan seguir un proceso de desarrollo continuo. Este proceso debe estar vinculado con el desarrollo individual del niño. Por consiguiente, la educación tiene como objetivo el desarrollo emocional e intelectual del niño y debe dotarlo no sólo de conocimientos sino también de habilidades sociales, culturales y físicas. Otro supuesto básico de la enseñanza en los Países Bajos es que los niños crecen en una sociedad multicultural. En los objetivos de rendimiento fijados para la escuela primaria y la enseñanza secundaria básica se enuncian los principios pertinentes.

221. Los aspectos didácticos se tratan explícitamente en el plan de trabajo escolar y el folleto informativo, así como también en la Carta del Alumno que las escuelas secundarias deben elaborar cada dos años. El respeto por las opiniones y la cultura de los demás son los temas más recurrentes en esos documentos.

222. Por lo que respecta a la identidad cultural, el idioma y los valores de los niños pertenecientes a las minorías étnicas, existen políticas específicas destinadas a estos grupos beneficiarios. Con frecuencia los alumnos que tienen por lo menos un padre extranjero reciben clases de su propio idioma y cultura, impartidas normalmente por maestros de su país de origen. Estas clases se imparten fuera del horario escolar. En la enseñanza secundaria, la enseñanza del árabe y el turco, dos de los idiomas de los inmigrantes más comunes, ha cobrado nuevo auge desde el decenio de 1990. En la actualidad las escuelas pueden organizar exámenes sobre estos idiomas, si así lo desean.

223. Uno de los presupuestos básicos de la enseñanza en los Países Bajos -y de la sociedad neerlandesa en su conjunto- es que no se debe discriminar contra las personas por motivo de género. La política educativa de los Países Bajos se orienta explícitamente a garantizar iguales oportunidades a los niños y niñas. Se presta especial atención al material didáctico y los libros de texto que combaten los estereotipos basados en el sexo. Los objetivos de rendimiento prestan una atención específica a la igualdad de oportunidades para las niñas. Uno de los propósitos de los objetivos de rendimiento para la historia y los estudios sociales es permitir que los alumnos se formen un juicio independiente y equilibrado basado en sus propios valores y en los de los demás. Una función similar se asigna a la enseñanza de la geografía, en la que se presta gran atención a los aspectos interculturales. En los últimos años la educación intercultural se ha ampliado y ha pasado a ser una de las principales perspectivas de la enseñanza en los Países Bajos, gracias en parte a un grupo de proyecto creado por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia.

224. Las escuelas primarias deben enseñar a los niños las diferentes religiones y doctrinas éticas. En el contexto de la educación intercultural muchas escuelas también introducen temas tales como la paz y la cooperación internacional. La educación científica y ambiental -que el Gobierno ha promovido mucho últimamente- y la biología incorporan la enseñanza del respeto por el medio ambiente y una actitud responsable hacia la sexualidad y la salud.

Enseñanza de los derechos humanos

225. Los objetivos de rendimiento para la enseñanza primaria pueden ser específicos de un área de aprendizaje o revestir carácter más general. El objetivo de rendimiento para el área de aprendizaje "las personas y el mundo en que viven" especifica los requisitos que debe satisfacer la enseñanza de los derechos humanos. El tema de los derechos humanos no se enseña por separado, sino como parte integrante de otras asignaturas. La finalidad que se persigue es fomentar la capacidad crítica de los niños de manera que se pueda esperar de ellos un comportamiento respetuoso y socialmente responsable. Las escuelas primarias deben enseñar a los niños acerca de la discriminación, la tolerancia y la emancipación. Los niños deben ser capaces de distinguir las similitudes y las diferencias entre varias escuelas ideológicas y religiosas de pensamiento que desempeñan una función importante en la sociedad multicultural de los Países Bajos.

226. El "comportamiento social" es un objetivo de rendimiento general que enseña a los alumnos de la escuela primaria a tratar a los demás con respeto, respetar las diferentes convicciones y culturas y apoyar a las personas con diferentes opiniones.

227. De conformidad con el artículo 23 de la Constitución, la administración de una escuela incumbe principalmente a su autoridad competente. Por consiguiente, cada escuela enseñará los mencionados objetivos de rendimiento de manera diferente. Existen varias organizaciones en los Países Bajos de las que las escuelas pueden obtener ayuda. Por ejemplo, Amnistía Internacional ha elaborado carpetas de material didáctico sobre el tema de los derechos humanos y el Comité Nacional de 4 y 5 de Mayo organiza actividades para que los niños participen en la conmemoración de la segunda guerra mundial y la liberación.

Enseñanza profesional

228. El Gobierno establece los objetivos de rendimiento para la enseñanza profesional por curso o asignatura, basándose en las propuestas formuladas por las organizaciones sectoriales y los empleadores. Los objetivos de rendimiento cumplen tres criterios, a saber: proporcionan enseñanza de carácter general, brindan formación profesional y mantienen un vínculo con otras formas de enseñanza. Ello garantiza que la formación profesional cumpla los requisitos enunciados en el artículo 29 de la Convención.

Libertad de enseñanza

229. El artículo 23 de la Constitución garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 de la Convención, ya que la libertad de enseñanza amparada por este artículo posibilita que se creen escuelas y se imparta educación siempre que se cumplan determinadas condiciones de financiación, en particular un número mínimo de alumnos, personal docente competente y una estructura de calificaciones adecuada. Los grupos religiosos o ideológicos pueden crear sus propias escuelas. Si cumplen todas las condiciones, estas escuelas privadas se financian de la misma manera que las escuelas públicas. La mayoría de las escuelas en los Países Bajos (alrededor del 65%) son privadas. Existen libertades comparables por lo que respecta a la provisión de educación religiosa.

C. Esparcimiento y actividades recreativas y culturales (artículo 31)

Horas de clase y esparcimiento

230. El Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia determina el número de horas que los niños deben permanecer en la escuela cada año, así como la duración de las vacaciones escolares. Las vacaciones de verano duran seis semanas en las escuelas primarias y especiales y siete semanas en las escuelas secundarias. Como término medio, en la escuela primaria los niños tienen 22 clases a la semana en los dos primeros años en la escuela y 25 clases en los seis años restantes. Nunca tienen clases durante más de 5,5 horas al día. Las autoridades escolares deben facilitar instalaciones que permitan a los niños de la escuela primaria permanecer en la escuela durante el recreo. Los alumnos de la escuela secundaria tienen aproximadamente 28 clases a la semana, durante 40 semanas al año. Como término medio, destinan entre siete y diez horas a la semana a hacer los deberes. En la segunda fase de la enseñanza secundaria general superior y la enseñanza preuniversitaria la carga lectiva media es de 40 horas a la semana, incluidas las actividades deportivas y culturales que forman parte del programa de estudios.

231. Una novedad importante en la manera en que los jóvenes pasan el tiempo libre es la sustitución de las actividades colectivas en el dominio público (calles y centros deportivos) por las actividades individuales realizadas en el hogar. Los jóvenes también tienen menos tiempo libre que hace diez años, por término medio 40 horas a la semana en el caso de los niños en edad escolar. Cada vez pasan menos tiempo con la familia. Como consecuencia, los jóvenes llevan a cabo cada vez menos trabajo voluntario y participan menos en las actividades sociales y culturales organizadas por los servicios de la juventud.

232. Cada dos o tres años se realiza una encuesta sobre cómo pasan el tiempo libre los alumnos de la escuela secundaria. La encuesta de 1999 mostró un brusco aumento en la participación en actividades culturales (visitas a museos, cines y teatros) en las modalidades superiores de la escuela secundaria. Sin lugar a dudas, ello se debe en parte a la emisión gratuita del Pasaporte Joven Cultural (un abono que da derecho al titular a ver películas, asistir a obras de teatro, conciertos, etc. a precios reducidos) a todos los niños en edad escolar de este grupo de edad y la introducción de vales para actividades artísticas como parte de la educación en las artes. La Oficina de Planificación Social y Cultural tiene previsto publicar un informe detallado sobre cómo pasan el tiempo libre los jóvenes antes de que acabe el 2002.

Cultura

233. Introducir a los niños y los jóvenes a la cultura y las artes constituye una prioridad. Con este fin, se han destinado fondos complementarios a las siguientes actividades:

- Instituciones artísticas y actividades culturales específicamente destinadas a los jóvenes (teatro, películas, literatura, etc.).
- La labor con miras a alentar a los jóvenes a participar activamente en las artes mediante clubes de aficionados y otros medios. En el marco de la iniciativa *Kunstbende* se han organizado concursos nacionales para jóvenes en todas las ramas de las artes. Otros estímulos incluyen el premio de música pop *Grote Prijs der Nederlanden*, orquestas para jóvenes y un festival de teatro para niños en edad escolar.
- Organismos de artes interpretativas y museos, a quienes se alienta para que desarrollen, en colaboración con las escuelas y las bibliotecas, actividades destinadas a los jóvenes.
- La promoción de la educación cultural en las escuelas primarias y secundarias mediante la incorporación de las artes y la cultura al programa de estudios y el fortalecimiento de los vínculos entre las escuelas y las organizaciones culturales. La primera iniciativa en esta dirección surgió con el documento de política sobre escuelas y cultura de 1996, y los progresos se supervisan cada año.

234. Las actividades mencionadas sólo sirven de complemento a las iniciativas existentes. Unas 80 escuelas ofrecen una jornada escolar ampliada, en la que las horas extras se destinan principalmente a la educación en las artes. Las autoridades municipales facilitan la introducción a las artes y la cultura fuera del horario escolar. Las escuelas de música y los centros de arte (unos 240 en todo el país) ofrecen una gama accesible de cursos, y los servicios sociales también organizan actividades culturales para los jóvenes.

Deportes

235. En los Países Bajos, rodeados de agua por todas partes, es imprescindible que los niños aprendan a nadar. Este año el Gobierno, en colaboración con las autoridades municipales, ha organizado una campaña para enseñar a todos los niños de los Países Bajos a nadar. El año 2001 fue testigo de la finalización del proyecto "Jóvenes en Movimiento" (*Jeugd in Beweging*). Su objetivo era promover un estilo de vida activo en general y el deporte en particular. El proyecto se basaba en una colaboración entre las escuelas, los clubes deportivos y otras organizaciones de la sociedad civil. En la actualidad el Instituto para el Deporte y el Movimiento de los Países Bajos está organizando actividades complementarias que coadyuvan a la coordinación municipal en esferas tales como las asociaciones entre las escuelas y los clubes deportivos. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes proporcionará a los municipios los fondos necesarios, que en 2002 ascendieron a 30 millones de florines neerlandeses. Los municipios pueden complementarlos destinando parte de su presupuesto para las desventajas educativas para promover la participación en los deportes de los alumnos en situaciones de desventaja.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

A. Niños en situaciones de emergencia

1. Los niños refugiados (artículos 22 y 39)

Los menores no acompañados solicitantes de asilo

236. Los menores no acompañados solicitantes de asilo reciben una atención y un cuidado especiales. Un miembro del personal del Consejo de Refugiados de los Países Bajos los ayuda a prepararse para la entrevista en la que explican a un funcionario del Servicio de Inmigración y Naturalización los motivos por los que solicitan asilo, y puede también asistir a la entrevista. Los funcionarios del Servicio de Inmigración y Naturalización están especialmente formados para realizar estas entrevistas y tienen en cuenta la edad y el desarrollo mental del menor. Desde final de 2001/principios de 2002 a los menores de 12 años de edad se les concederá también la oportunidad de ser escuchados.

Política: mayor énfasis en el regreso

237. En los Países Bajos solicitan el asilo muchos menores no acompañados. Su número aumentó de 2.660 en 1997 a 6.705 en 2000, lo que representa un 15% del total de solicitantes de asilo. La situación actual, en la que hay un amplio flujo de menores no acompañados solicitantes de asilo, pocos de los cuales regresan a su país de origen, y en la que los centros de acogida para menores son utilizados indebidamente por solicitantes de asilo que ya han alcanzado la mayoría de edad, indujo al Gobierno a redactar dos memorandos de política en los que se proponían nuevas medidas y que envió al Parlamento el 24 de marzo de 2000 y el 1º de mayo de 2001, respectivamente. En ambos memorandos, en los que se tiene en cuenta el interés superior del niño y que, en principio, se respetan facilitando la vuelta con los padres, la familia y/o el entorno social, se propone lo siguiente:

- medidas para intensificar la lucha contra el contrabando de personas;
- medidas para frenar la entrada de menores no acompañados solicitantes de asilo;
- medidas para promover su regreso al país de origen.

En esta nueva política se investigará de forma más exhaustiva que antes la posibilidad del regreso, si bien se tendrá en cuenta, como es lógico, la posición del menor y la situación del país de origen. A diferencia del énfasis que se pone actualmente en ayudar a los menores no acompañados solicitantes de asilo a integrarse en la sociedad de los Países Bajos, en el futuro la preparación para el regreso será una parte integrante de la ayuda que se preste a los menores que deban regresar a sus países de origen. Por supuesto, a los menores de quienes se espera que permanezcan en los Países Bajos se los preparará, como antes, para su integración en la sociedad neerlandesa.

238. Si no hay nadie que pueda hacerse cargo del menor en el país de origen, se le podrá otorgar un permiso de residencia. Los niños que se encuentran en esta situación se alojan en un centro especial de investigación y recepción para menores, dotado de personal especializado que los supervisa y los atiende. En primer lugar a cada uno de los menores no acompañados se le asigna un tutor. Tras pasar varios meses en un centro de este tipo, se traslada a los menores, dependiendo de su edad, a una familia de acogida, un proyecto de vida en común, una pequeña unidad residencial o un centro para solicitantes de asilo si el tutor lo considera apropiado. En todos los casos los menores asisten a la escuela y se los prepara para integrarse en la sociedad de los Países Bajos.

2. Los niños en los conflictos armados (artículo 38)

239. La Convención establece una edad mínima de 15 años para el reclutamiento, la pertenencia a las fuerzas armadas y la participación en los conflictos armados. En los Países Bajos, la edad mínima tanto para pertenecer a las fuerzas armadas como para participar en los conflictos armados es de 15 años. Desde 1997 las fuerzas armadas de los Países Bajos están formadas en su totalidad por personal voluntario. El servicio militar obligatorio no existe. La edad mínima a la que una persona puede alistarse en las fuerzas armadas es de 17 años, y no se asigna a ningún tipo de personal militar menor de 18 años para participar en las operaciones de mantenimiento o consolidación de la paz ni en ninguna otra operación internacional en lugares conflictivos.

240. Como se señala en la introducción, los Países Bajos firmaron en 2000 el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y han puesto en marcha el procedimiento para su ratificación.

B. Niños en conflicto con la ley

1. La administración de la justicia de menores (artículo 40)

Reservas a la Convención

241. Los Países Bajos han formulado una reserva al artículo 40 de la Convención. Tras reflexionar debidamente, el Gobierno sigue convencido de que los tribunales deben conservar la libertad para resolver los casos relativos a delitos leves aunque el acusado no haya obtenido

asesoramiento letrado. Se trata de actos tales como el comportamiento escandaloso, los ruidos molestos, la circulación en bicicleta sin luces y faltas por el estilo. Para acelerar el procedimiento no debería ser necesario esperar hasta que el acusado tenga un abogado. Cabe añadir que los acusados siempre están en libertad de ir acompañados de un abogado de su elección o solicitar los servicios de dicho abogado. En este último caso, la solicitud se examinará habida cuenta de las circunstancias. En determinados casos específicos se puede asignar un abogado.

La cadena perpetua

242. Es posible en teoría que un menor a quien se procesa con arreglo a la legislación penal para adultos sea condenado a cadena perpetua. En la práctica, sin embargo, estos casos no se producen. Si un menor comete un delito tan grave que justifica la aplicación de la legislación penal para adultos y la pena mayor que prevé la ley –la cadena perpetua– el tribunal suele dictar una orden de hospitalización que incluye la atención médica. Esta orden puede imponerse como complemento a una pena de prisión larga pero limitada, y se puede renovar cada uno o dos años. A pesar de ello, todo menor que fuera condenado a cadena perpetua sería en principio perdonado al cabo de 20 años.

Justicia de menores: los plazos

243. Los plazos en la justicia de menores siguen siendo motivo de constante preocupación. En 2000, cuando los indicadores mostraban que esos plazos no se habían reducido, el Ministerio de Justicia llevó a cabo una "investigación rápida" del tiempo que se tardaba en cada una de las fases sucesivas del sistema de justicia penal para menores, desde las medidas policiales hasta la imposición de la pena inclusive. Los resultados de esta investigación confirmaron las indicaciones iniciales. En lo que respecta a las variables cuantificables, una proporción importante de los tiempos de rendimiento actuales no respetan las normas necesarias desde el punto de vista del desarrollo del niño, que exige que cada uno de estos casos se tramita y concluya rápidamente. Existe muy poca armonía entre los métodos empleados por los diversos órganos implicados. Desde entonces el Parlamento ha pedido que se reduzcan los plazos de manera importante.

244. El Ministro de Justicia ha prescrito ahora diversos plazos, que espera se cumplan en por lo menos un 80% de todos los casos relativos a menores para 2003. Todos los órganos que participan en la administración de la justicia penal de menores han establecido un proyecto conjunto para mejorar los procedimientos logísticos y administrativos entre ellos, con el objetivo de reunirse en 2003 para establecer normas. El punto de partida básico es que a cada uno de los órganos le incumbirá la responsabilidad de cumplir los plazos establecidos para él.

"Stop" assignments (asignaciones de tareas como advertencia)

245. A los menores de 12 años que cometen delitos leves como vandalismo, robo, práctica ilegal de fuegos de artificio y comportamiento escandaloso se les puede imponer una tarea correctiva durante un período breve. Ello requiere el consentimiento de los padres. El objetivo es proporcionar a los padres y tutores una ayuda voluntaria, libre de obligaciones, para corregir el comportamiento de su hijo. Una "stop" assignment no es una sanción legal; esto sería imposible, ya que los menores de 12 años no pueden ser procesados. El objetivo de la

asignación es hacer ver al niño, de la manera apropiada, que el comportamiento delictivo es inaceptable. La tarea puede consistir en una entrevista, la escritura de un ensayo, la contestación a las preguntas de un formulario o la presentación de disculpas a la parte lesionada. Esta asignación no puede suponer en ningún caso ningún tipo de trabajo. Si se considera apropiado imponer a un menor una *"stop" assignment*, la policía lo sugiere a los padres, dejando claro que la participación es voluntaria. La propuesta también se presenta a los padres por escrito, junto con las condiciones. Entonces los padres deciden si dan o no su consentimiento por escrito a la participación del niño. En principio, a un niño únicamente se le puede imponer una *"stop" assignment* una vez. No obstante, se le puede imponer una segunda vez a petición expresa de sus padres o tutores, siempre y cuando el fiscal concorra. Las *"stop" assignment* se iniciaron el 1º de mayo de 1999 a título de prueba. El proyecto de evaluación establecido para evaluar la prueba reveló que, en opinión de muchos padres, era una forma de apoyo útil. También pueden servir para identificar en una fase temprana a los menores cuyo comportamiento podría llegar a ser problemático. Esas tareas se introdujeron en todo el país el 1º de agosto de 2001. Próximamente se llevará a cabo un estudio sobre la reincidencia.

2. Los niños privados de libertad (artículo 37 b) a d))

La obligación de proporcionar información y celebrar audiencia: los menores detenidos; la Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles

246. La Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles, que entró en vigor el 1º de septiembre de 2001, establece normas para informar a los menores detenidos y otorgarles el derecho de ser oídos. Además de la obligación general de proporcionar información sobre la reclusión en una institución para delincuentes juveniles, la ley define de manera precisa los casos en que el personal está obligado a otorgar al menor una audiencia antes de adoptar una decisión que restrinja sus derechos. En los casos en que la audiencia debe ser otorgada por ley, el menor también debe recibir notificación por escrito (artículo 62 de la Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles). No puede imponerse ninguna restricción más de las necesarias, a efectos de la detención, para mantener el orden o la seguridad en la institución, en pro del desarrollo mental o físico del menor o para ejecutar el plan establecido para la detención o el tratamiento del menor.

Ejecución de las penas y órdenes no punitivas

247. La ejecución de las penas y órdenes no punitivas, que debe iniciarse lo antes posible tras su imposición, hace hincapié en el desarrollo del menor y aspira, en la medida de lo posible, a preparar su reinserción en la sociedad. En la ley se indica que existen dos maneras de ejecutar una pena o una medida no punitiva, a saber: la detención en una institución para delincuentes juveniles o, como seguimiento, en la fase final de la pena u orden –y esta política es nueva– la matriculación en un programa de educación y formación. El menor que haya sido matriculado en un programa de este tipo ya no vive en una institución para delincuentes juveniles, sino en su propia casa o en otro establecimiento para jóvenes. La preparación y la participación obligatoria en un programa de este tipo es responsabilidad conjunta del director de la institución (a quien incumbe la responsabilidad última) y del servicio de libertad condicional y reinserción de los jóvenes (que proporciona orientación y supervisión). En consulta con el menor, siempre que sea posible, se esboza un plan de detención o tratamiento, que abarca todo el período de estancia del menor en la institución para delincuentes juveniles, hasta el final de la pena u orden no punitiva.

Ello incluye la fase de formación y educación. Si un menor se encuentra ingresado en un centro de detención durante más de tres meses, se elabora un plan de detención (artículos 20 y 21 de la Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles). Si el menor se encuentra en una institución para recibir tratamiento, se esboza un plan de tratamiento previa consulta con el propio menor cuando sea posible (artículos 25 a 30 de la Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles).

El derecho de reclamación

248. La Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles establece una distinción entre los diferentes derechos de reclamación. En primer lugar, el menor puede pedir al responsable mensual del comité de supervisión que medie en todos los temas que le afecten personalmente. También puede presentar una denuncia ante el comité de reclamación contra una decisión adoptada por el director de la institución o en su nombre. El procedimiento de reclamación lleva a la adopción de una decisión que es obligatoria para el director. Sin embargo, esto no se hace en caso de mediación, aunque el director está obligado a explicar cómo piensa responder a las conclusiones del responsable del comité. El procedimiento de mediación también está abierto a los padres del menor (o a sus tutores, padres adoptivos o familia de acogida) en relación con los problemas que se hayan planteado en la institución y que les afecten personalmente. Se puede apelar contra las decisiones del comité ante el Consejo para la Aplicación de la Ley Penal y la Protección de los Jóvenes.

249. El asesor médico del Ministerio de Justicia intervendrá para resolver las reclamaciones sobre la actuación médica. En caso de que no haya acuerdo, el menor podrá recurrir a un comité especial de apelaciones del mencionado Consejo, cuyos miembros son todos médicos. El menor también podrá presentar ante el Consejo cualesquiera objeciones que tenga con respecto a las decisiones adoptadas a nivel central por el funcionario de colocación o el Ministro. Las decisiones del funcionario de colocación van precedidas de un procedimiento de presentación de objeciones.

Tendencias en la capacidad de los centros de delincuentes juveniles y las instituciones análogas de régimen abierto

250. En los últimos años ha quedado patente la necesidad de fortalecer la capacidad de todos los tipos de centros de castigo para menores. Esto puede atribuirse no tanto al aumento de las tasas de delincuencia juvenil como al crecimiento de la población, a una política de aplicación de la ley más coherente y a la prolongación de la estancia en los centros de menores. El número de plazas en las instituciones para delincuentes juveniles ha aumentado como a continuación se indica:

1997: 1.410 plazas

1998: 1.581 plazas

1999: 1.700 plazas

2000: 1.906 plazas

Está previsto que para 2007 se necesitarán 3.044 plazas.

Listas de espera para las instituciones de delincuentes juveniles

251. La capacidad actual de las instituciones para delincuentes juveniles es inadecuada para hacer frente a la demanda cada vez mayor en los últimos años. Como consecuencia, los delincuentes juveniles –especialmente los asignados a una institución que proporciona tratamiento– suelen pasar algún tiempo en una lista de espera. Esta situación ha suscitado gran preocupación en los últimos dos años y ha hecho que se destine más dinero para seguir ampliando la capacidad de las instituciones para delincuentes juveniles. Sin embargo, en la medida en que la demanda de plazas siga aumentando, no cabe esperar que estos créditos complementarios resuelvan el problema por completo, por lo que la cuestión seguirá requiriendo especial atención en los próximos años.

Tratamiento en las instituciones para delincuentes juveniles

252. Hay dos tipos de instituciones para delincuentes juveniles: los centros de detención y los centros de tratamiento. En los centros de detención los internos reciben orientación para fomentar su desarrollo. Las estancias son generalmente más cortas que en los centros de tratamiento y, además de la orientación para el desarrollo, también se ofrece tratamiento cuando hay problemas de comportamiento, que a menudo son graves. El tratamiento se basa en la enseñanza de aptitudes prácticas, sociales y de resolución de problemas, el cambio de los modelos irracionales de pensamiento y el estímulo del desarrollo moral. Ambos tipos de institución están obligados por ley a ofrecer a sus internos un programa de 12 horas de duración los días laborables y de 8,5 horas los sábados y domingos.

Centros de tratamiento específico

253. Algunos centros de tratamiento se centran en grupos específicos de delincuentes juveniles. El centro Den Engh, situado en Den Dolder, presta principal atención a los jóvenes con dificultades de aprendizaje y problemas de comportamiento graves. En los últimos años han recurrido al sistema de "grupos sociales", que prevé la admisión simultánea de grupos compuestos por 10 ó 12 jóvenes, que siguen un programa dividido en seis fases educativas, cuya duración es de 18 meses a 2 años. Al principio se mantiene a los jóvenes encerrados y gradualmente se les concede más libertad; el programa concluye con la capacitación individual y un período de adaptación a la sociedad.

254. La institución para delincuentes juveniles de Harreveld utiliza un enfoque psicodinámico para el tratamiento de los menores que han cometido delitos sexuales. El Ministerio de Justicia también ha adquirido algunas plazas en la escuela Glen Mills, establecimiento específicamente creado para los delincuentes sociales de edades comprendidas entre 14 y 17 años que son sensibles a la presión del grupo. El centro se basa en un modelo utilizado en los Estados Unidos de América. El buen comportamiento se premia con privilegios y una posición más elevada. Los logros académicos y deportivos también confieren una posición más elevada. Los delincuentes juveniles colocados en esta institución siguen un programa de 12 meses de duración como mínimo.

La educación impartida en las instituciones para delincuentes juveniles

255. La educación representa la mayor parte de las actividades que se llevan a cabo en las instituciones para delincuentes juveniles. En las instituciones privadas la enseñanza corre a cargo del Ministerio de Educación, pero en las instituciones estatales la enseñanza es impartida actualmente por el propio personal docente de la institución. Sin embargo, a partir del 1º de agosto de 2002 se subsanará esa desigualdad, y las instituciones estatales impartirán el programa de enseñanza aprobado por el Ministerio de Educación. Asimismo, se establecerán acuerdos de cooperación con escuelas de otro tipo, lo que permitirá ofrecer una gama de cursos más variados.

La colocación de menores condenados en virtud de la legislación penal junto con menores reclusos en centros en virtud de la legislación civil

256. Durante el debate sobre el proyecto de la Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles (parte VIII, B.2), la Cámara de Representantes planteó la cuestión de la colocación de los delincuentes juveniles condenados con arreglo a la legislación penal junto con menores que han sido internados en centros en virtud de la legislación civil. Se investigó la cuestión. Se examinaron diversos aspectos, como por ejemplo los problemas que plantean los grupos en cuestión, la cuestión de cómo la colocación conjunta funciona en la práctica, las comparaciones con países vecinos, las consideraciones generales, la reincidencia y las consecuencias en lo que respecta a la supervisión y la calidad. La investigación llegó a la conclusión de que colocar a los dos grupos juntos no crea situaciones indeseables. La cuestión se volverá a examinar como parte de la evaluación de la Ley marco de las instituciones para delincuentes juveniles, que está previsto realizar tres años después de la entrada en vigor de la ley.

La detención de extranjeros/niños en el centro de detención fronterizo para solicitantes de asilo

257. La medida consistente en mantener en detención a los extranjeros a la espera de su expulsión de los Países Bajos se aplica lo menos posible cuando se trata de niños. A los menores de 18 años se les coloca en una sección especial del centro de detención para extranjeros de Tilburg, que está separada del centro para adultos. Allí reciben cuidado y atención especiales y siguen un programa especial en el que la educación figura de manera prominente.

258. En general, los menores alojados en el centro de detención fronterizo están acompañados por uno de sus padres o por ambos. El centro tiene un pabellón especial para las familias con niños, provisto de un terreno de juegos y servicios de enseñanza.

La escasez de personal en las instituciones para delincuentes juveniles

259. Las instituciones para delincuentes juveniles, al igual que otros sectores de la sociedad, se ven aquejadas cada vez más por la escasez de personal como resultado de la inelasticidad del mercado laboral. Esa circunstancia, agravada en los últimos años por la imposibilidad de utilizar porcentajes relativamente elevados de personal, no ha permitido a algunas instituciones impartir íntegramente el programa normal, como consecuencia de lo cual los jóvenes han tenido a veces que pasar en sus habitaciones períodos más largos de lo que permite la ley. Se han lanzado iniciativas de contratación a nivel nacional para resolver el problema.

La atención ulterior

260. Para ayudar a los jóvenes que han sido privados de libertad -ya sea por una pena privativa de libertad o por una orden no punitiva- y preparar su reinserción en la sociedad, numerosos organismos que funcionan bajo los auspicios del Ministerio de Justicia, así como organizaciones que se ocupan de los asuntos de tutoría y atención ulterior, firmaron en 2000 un pacto en virtud del cual acordaron recurrir temporalmente al personal de libertad vigilada de los jóvenes y atención ulterior a los mismos a fin de coadyuvar a la preparación de esta atención que acompaña a la puesta en libertad tras el cumplimiento de una pena u orden no punitiva. También acordaron que si el cumplimiento de la última parte de la pena u orden se lleva a cabo fuera de un centro de detención, esta atención debe adaptarse a la supervisión que se ejerza a este respecto.

C. La explotación de menores

1. La explotación económica del niño, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

Legislación y normas legales

261. Como se señalaba en el informe inicial de los Países Bajos, el Decreto sobre las condiciones de trabajo ya ha entrado en vigor. Los Países Bajos también cuentan con una nueva Ley sobre las condiciones de trabajo. El decreto tiene menos disposiciones prescriptivas y proscriptivas que la antigua Ley de fábricas de 1919 o la Ley sobre las condiciones de trabajo. Sin embargo, prohíbe tajantemente que los menores de 18 años, realicen determinadas actividades, además de especificar determinados tipos de trabajo que los jóvenes de 16 y 17 años de edad únicamente pueden realizar bajo la supervisión de expertos y que no pueden realizar en absoluto los niños menores de 16 años.

262. En su documento expositivo de posición sobre las prácticas comerciales que deben tener en cuenta los intereses de la colectividad, el Gobierno manifestó que las normas laborales fundamentales, consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, aprobada por unanimidad por los miembros de la OIT en 1998, son vinculantes no sólo para los gobiernos; también los empleadores y los sindicatos se han comprometido a promover su cumplimiento. A juicio del Gobierno, una práctica comercial socialmente responsable se desarrolla "desde abajo hacia arriba", empezando por cada una de las empresas. En consonancia con esta opinión, el Gobierno no considera que la legislación sea el instrumento idóneo para lograr este objetivo; opina más bien que el papel del Gobierno debe consistir en facilitar y alentar. En la actualidad se están haciendo preparativos para establecer un centro nacional independiente de conocimientos e información que se ocupe de recurrir y difundir información e iniciar proyectos de investigación. Por lo demás, se ha pedido al Consejo Neerlandés de Normas de Contabilidad que recomiende cómo se pueden integrar las cuestiones sociales en los informes de las empresas. El Gobierno desea alentar a las empresas comerciales a que fomenten la transparencia de sus informes en esta esfera.

263. Los Países Bajos tienen la intención de ratificar en un futuro cercano el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. El Gobierno ya ha cumplido la principal obligación que éste impone, que es la de elaborar un programa de acción. A raíz de las consultas celebradas con los interlocutores sociales y las ONG, se envió este programa de acción a la Cámara de Representantes del Parlamento y allí se debatió a finales del mes de mayo de 2001. El programa no se centra en la formulación de medidas normativas para suprimir las peores formas de trabajo infantil, puesto que la legislación y las normas existentes ya garantizan la prohibición completa de las peores formas de trabajo infantil. Por el contrario, hace hincapié en la prevención, para que los niños no corran esa suerte, y en la aplicación de la legislación vigente. El programa de acción ofrece un panorama general de las actividades internacionales de los Países Bajos en esta esfera.

Política en materia de aplicación

264. La Inspectoría Laboral, adscrita al Servicio de Inspección e Información del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, supervisa el cumplimiento de la legislación en materia de trabajo infantil y juvenil. Si se producen violaciones graves, la Inspectoría elabora inmediatamente un informe oficial o impone una sanción administrativa. Cuando se trata de violaciones menos graves, se envía primero un aviso al infractor. Cuando la Inspectoría descubre que un niño de 12 años o menos participa en el proceso laboral, redacta inmediatamente un informe oficial tanto sobre el empleador como sobre los padres o tutores del niño.

265. Todos los años la Inspectoría Laboral realiza una investigación para vigilar el cumplimiento de la legislación relativa a la Ley de horarios laborales y la Ley sobre las condiciones de trabajo en lo referente a niños y jóvenes. Asimismo, en 1998 y 2000 se realizaron importantes encuestas centradas específicamente en los niños y jóvenes que trabajan en los sectores de la restauración y el comercio al por menor. Se enviaron cuestionarios a más de 700 empresas que empleaban a niños y jóvenes. Las conclusiones de esas encuestas se utilizan para evaluar el riesgo de violación de las disposiciones legales en materia de trabajo infantil y juvenil.

266. La Inspectoría Laboral realiza a menudo inspecciones con arreglo a proyectos, y en algunos de ellos supervisa específicamente el cumplimiento de las normas que rigen el trabajo infantil. Se tiende a hacer hincapié en los sectores de la economía que emplean a muchos niños y jóvenes, como el comercio al por menor, la restauración y la agricultura, y en el período durante el que trabajan, como las vacaciones de verano. Se han llevado a cabo aproximadamente 1.500 inspecciones anuales en relación con los proyectos realizados desde 1997. En alrededor del 70% de las empresas inspeccionadas hay jóvenes menores de 18 años. Cerca del 45% de las empresas son declaradas plenamente satisfactorias. Las violaciones observadas tienen que ver con el carácter del trabajo realizado por los niños y jóvenes, el horario de trabajo y la falta de procedimientos adecuados para evaluar los riesgos y garantizar la seguridad.

267. El cumplimiento de la legislación se promueve de manera distinta a la vigilancia y la propia aplicación de las leyes. Otro importante método es la difusión de información, por ejemplo mediante el envío de grandes paquetes de información a las escuelas, la preparación de un folleto (impreso en distintos idiomas) sobre las normas que rigen el trabajo infantil y juvenil, y la publicación de una nota recapitulativa sobre el trabajo juvenil destinada principalmente a los

empleadores. Próximamente el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo abrirá en la red un sitio especial para los jóvenes. Este sitio estará centrado en la legislación y las normas aplicables a los jóvenes, pero incluirá algunas páginas dedicadas al problema general del trabajo infantil.

Estimación del número de menores de 13 a 18 años que realizan trabajos remunerados

268. Resulta imposible citar cifras precisas sobre el número de jóvenes que tienen trabajos remunerados. Algunas estimaciones prudentes pueden obtenerse de la Encuesta Nacional de Escolares de 1999-2000, realizada por el Instituto Nacional de Información sobre el Presupuesto de los Consumidores, y de los estudios realizados por la Inspectoría Laboral. En la Encuesta Nacional de Escolares se compilaron datos estadísticos sobre 13.000 alumnos de 12 años y más, divididos en subgrupos representativos de todo el país.

269. La encuesta reveló que un 63% de los escolares ejercía empleos a tiempo parcial o durante las vacaciones, que iban desde el reparto de periódicos hasta el cuidado de niños, pasando por el trabajo de dependientes de comercio y la realización de pequeños arreglos. En las estadísticas restantes se estableció una distinción entre el trabajo a tiempo parcial y los trabajos realizados durante las vacaciones.

270. En 1999, un 48% de los encuestados respondieron que tenían un trabajo a tiempo parcial de algún tipo los días laborables, y las cifras para los varones (49%) eran ligeramente superiores a las de las chicas (48%). El cuadro 7 *infra*, desglosado por edad, muestra que hay más posibilidades de que los alumnos de mayor edad consigan un empleo.

Cuadro 7

Porcentaje de escolares con un empleo remunerado, por edad, 1999

Edad	Empleo remunerado (en porcentaje)
12 a 13	28
14 a 15	52
16 a 17	67
Más de 18	75

271. Los escolares trabajan por término medio 7,5 horas semanales. Las cifras son las mismas para los chicos y las chicas y van desde 5 horas a la semana para los de 13 años hasta 8,9 horas semanales para el grupo de mayor edad.

272. En 1999, un 38% de los escolares ejercieron un empleo durante las vacaciones (el 41% de los chicos y el 35% de las chicas). En el cuadro 8 se ofrece un desglose de estas cifras por edad. La semana media de trabajo fue de 28 horas, de 25 horas a la semana para las chicas y de 31 horas para los chicos.

Cuadro 8

Escolares con experiencias de trabajo en el período de vacaciones (en porcentaje), por edades

Edad	Experiencia de trabajo durante las vacaciones (en porcentaje)
12 a 13	21
14 a 15	40
16 a 17	54
Más de 18	56

273. En 2000 la Inspectoría Laboral investigó a 1.700 empresas de los Países Bajos, un 18% de las cuales empleaba a jóvenes de 13 a 17 años. En la mayoría de los casos (17%) los empleados tenían 16 ó 17 años. Únicamente un 3% de las empresas empleaba a jóvenes de 15 años, y sólo el 1% de tales empresas tenía empleados de 13 a 14 años de edad. El trabajo consistía principalmente en servir, lavar o ayudar en la cocina, disponer los estantes y/u ocuparse de la caja, así como también otras actividades relacionadas con la venta.

2. Drogas (artículo 33)

274. La política de los Países Bajos en materia de drogas tiene por objetivo prevenir y limitar los riesgos asociados con el consumo de las drogas para el usuario, su entorno inmediato y la sociedad. Se puede disuadir la demanda de drogas y reducir los riesgos de la drogadicción mediante una política de atención profesional y de prevención. La política de los Países Bajos en materia de drogas se centra también en el mantenimiento del orden público y la lucha contra los problemas que crean las drogas, así como en la reducción de la oferta de drogas mediante la lucha contra el tráfico de estupefacientes, que suele formar parte del crimen organizado a nivel internacional. Para facilitar la aplicación efectiva de la Ley del opio de 1976, la Junta de Fiscales emitió unas directrices revisadas para la investigación y el procesamiento, que entraron en vigor el 1º de enero de 2001. Estas directrices contienen disposiciones especiales acerca de los menores. Por ejemplo, dedican una atención especial a la elaboración de drogas por menores y a la venta de drogas a menores.

275. Se vienen realizando durante años actividades con miras a educar e informar a los jóvenes sobre las drogas. Las investigaciones muestran que, aunque la educación hace que la gente esté mejor informada y cambie de actitud, no ejerce una influencia suficiente en el propio comportamiento. Por tanto, en los Países Bajos se considera que son más importantes los programas de prevención de amplia base. Además de proporcionar información, los programas de prevención también promueven la capacidad de comportamiento al hacer que los jóvenes sean más autosuficientes, y al enseñarles a resistir la presión de sus iguales y enseñándoles a adoptar sus propias decisiones. Las recientes tendencias alentadoras muestran indicios de estabilización, o incluso de declive, en el consumo de drogas por parte de los escolares de los Países Bajos.

Por primera vez en 16 años, la Encuesta sobre la Salud de los Jóvenes, que se realiza cada cuatro años, muestra un descenso en el consumo de la mayoría de las drogas en los Países Bajos por parte de los jóvenes del grupo de edades comprendido entre los 10 y los 18 años (cannabis del 10, 7% en 1996 al 9,3%, éxtasis del 2,2% al 1,4%, heroína del 0,5 al 0,4% y cocaína del 1,1 al 1,2%).

276. Los datos muestran grandes cambios tanto en las modalidades de consumo como en los motivos para consumir drogas. Además, las tendencias se siguen en rápida sucesión. A fin de anticipar de manera efectiva estas tendencias es necesario adoptar un nuevo enfoque de la prevención. Este enfoque debe incluir, en cualquier caso, una participación a largo plazo en el entorno social del joven, mediante toda una serie de actividades, vías y lugares; en suma, un enfoque comunitario en sentido literal, relacionado con las actividades en las escuelas y apoyado por las campañas de los medios de información. Es fundamental la participación activa de los jóvenes.

277. El Instituto de Salud Mental y Adicciones de los Países Bajos ha formulado proyectos relativos a las drogas y el alcohol como parte integrante de su programa titulado "Las sustancias tóxicas y una escuela sana", que tiene por objeto formular y aplicar una política de atención sanitaria en las escuelas. Además del enfoque tradicional con respecto a la educación en materia de salud en el aula, estos proyectos se centran en el entorno escolar y la atención a los alumnos, así como en la zona circundante. Cada escuela establece su propia política de atención sanitaria en relación con el alcohol, las drogas, la medicación, el tabaco y el juego. Además de las clases ordinarias, esta política incluye la detección de los alumnos que tienen problemas en estos ámbitos y la prestación de ayuda en este sentido, la elaboración de normas escolares que prohíben el uso de sustancias tóxicas en la escuela, así como el trabajo con los padres. Se establecen contactos con los alumnos, por mediación de intermediarios, no sólo en la escuela secundaria sino también en los niveles más elevados de la escuela primaria. Las organizaciones locales y regionales, en particular los servicios municipales de salud y las organizaciones de atención a los adictos, mantienen el contacto con las escuelas. Sus actividades tienen en cuenta todos los grupos pertinentes: los profesores, los supervisores del alumnado, la dirección de las escuelas, los padres y los propios alumnos. En 2001, un 75% de las escuelas secundarias aplicaron el proyecto de manera estructural.

278. La participación de los jóvenes en el debate reviste gran importancia en la medida que permite averiguar lo que piensan, así como llegar hasta ellos. En 2001 los jóvenes eligieron el tema del cannabis para el Debate Nacional Anual de los Jóvenes con un grupo integrado, entre otros, por los Ministros de Sanidad y Justicia. El tema se debatió con toda franqueza y se explicaron las decisiones políticas. Se hizo hincapié en la necesidad de una información y una prevención fiables y objetivas.

3. La explotación sexual (artículo 34)

Los niños prostituidos

279. El Plan Nacional de Acción Contra los Abusos Sexuales de Menores concibe métodos para detectar en una fase temprana a los niños prostituidos y rehabilitarlos. Se encargó a un organismo de investigación que realizara un estudio sistemático de todos los métodos existentes, tras lo cual se preparó un manual de buenas prácticas basado en las conclusiones de dicho

estudio. Además, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes presta a la Organización contra la Trata de Mujeres apoyo estructural en forma de un subsidio anual de 500.000 florines neerlandeses para velar por que las víctimas de la trata reciban atención y asistencia adecuadas. Ello incluye la ayuda a los niños prostituidos. La Organización colabora estrechamente con otros organismos que proporcionan atención y asistencia, así como con la policía, los tribunales, los informantes sobre la trata de mujeres y las autoridades nacionales y municipales, gracias a lo cual ha creado una red nacional. Cabe citar a título de ejemplo la cooperación con el organismo *De Opbouw* con el fin de ayudar a los menores solicitantes de asilo que han acabado dedicándose a la prostitución, así como la cooperación con los servicios de asistencia social para jóvenes y con las organizaciones de mujeres para ayudar a los prostituidos de todos los orígenes. Los municipios están en libertad de utilizar los subsidios destinados a la atención de la mujer para proporcionar ayuda a los niños prostituidos. La Cámara de Representantes ha solicitado 500.000 euros con cargo a los recursos presupuestarios del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes para el centro de recepción "Asja" para niños prostituidos de Leeuwarden.

280. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes ha creado una sección especial dedicada a la prostitución dentro del programa de atención relativa al sexo para los años 2001-2004. Se ha asignado una cantidad anual de 750.000 florines neerlandeses con tal fin. El Ministerio tiene la intención de utilizar este dinero para tratar de alcanzar uno de los objetivos de la revocación de la prohibición de los burdeles, que es proteger a las prostitutas y mejorar su situación, especialmente en lo que se refiere a la atención y el bienestar. Al aplicar este programa se hará especial hincapié en los diversos subgrupos interesados, en particular los niños prostituidos.

281. En el informe inicial se hacía referencia a un proyecto de ley para prevenir y combatir el acoso sexual. Desde entonces ha entrado en vigor la ley pertinente. En ella se establece la obligación de informar de todos los delitos sexuales de que son víctimas los escolares. También se establece el código de conducta que se ha de seguir en caso de relación sexual entre profesor y alumno.

282. Como se señalaba en la introducción, los Países Bajos firmó en 2000 el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y ya ha puesto en marcha el procedimiento de ratificación.

Renuncia al requisito de la doble incriminación

283. El Gobierno aún no prevé la posibilidad de renunciar el requisito de la doble incriminación. A su juicio, únicamente valdrá la pena estudiar esa posibilidad cuando haya mayor consenso en el plano internacional acerca del ámbito de la legislación penal respecto de los abusos sexuales de menores y la protección que otorga. A título informativo, el Gobierno también desearía señalar que, incluso, aunque se renunciase al requisito de la doble incriminación, seguiría siendo difícil reunir pruebas para el procesamiento efectivo de los autores de tales prácticas de explotación. Después de todo, en el país en que deben reunirse las pruebas el acto en cuestión no está tipificado como delito.

D. Educación para las minorías étnicas y lingüísticas (artículo 30)

284. De los idiomas minoritarios originarios de los Países Bajos, el más extendido es el frisón, que se enseña en las escuelas primarias y especiales, y en los primeros años de la enseñanza secundaria en la provincia de Friesland. A las escuelas primarias de esta provincia también se les permite utilizar el frisón como idioma de instrucción.

285. Las principales minorías étnicas de los Países Bajos son la turca, la marroquí, la surinamesa y la antillana. También hay grupos de griegos, italianos, personas procedentes de la ex Yugoslavia, caboverdianos, portugueses, españoles, tunecinos, moluqueños y romaníes, así como nómadas. A ello hay que añadir los refugiados. Todos estos grupos están amparados por la política aplicable a las minorías.

286. Las minorías étnicas cuentan con un elevado porcentaje de jóvenes con respecto al resto de la población, especialmente en las cuatro mayores ciudades. En Amsterdam, un 57% de los alumnos de escuelas primarias pertenecen a minorías étnicas, en La Haya la cifra supera el 49%, en Rotterdam el 55% y en Utrecht el 42%. Las cifras proyectadas muestran que alrededor del año 2005 un 62% de los casos de deserción escolar en Amsterdam corresponderán a minorías étnicas.

287. Los Países Bajos aplicarán el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales con respecto a los frisonos y las personas que residen legalmente en los Países Bajos y pertenecen a uno de los siguientes grupos: griegos, italianos, originarios de la ex Yugoslavia, caboverdianos, marroquíes, portugueses, españoles, tunecinos, turcos, surinameses, antillanos, arubas, refugiados, solicitantes de asilo, nómadas y romaníes.

Enseñanza del idioma y la cultura de las minorías (OETC)

288. El 1º de agosto de 1998 entró en vigor la Ley de enseñanza del idioma y la cultura de las minorías, que reconoce a las autoridades municipales la responsabilidad básica por lo que respecta a la enseñanza de los idiomas de las minorías. Al decidir los idiomas que se van a enseñar, las autoridades municipales se basan en las necesidades expresadas por los padres de los niños pertenecientes a minorías étnicas. Asimismo, la decisión se adopta previa consulta con las juntas de las escuelas. En principio, todos los idiomas de las minorías pueden ser considerados.

289. La Ley de enseñanza del idioma y la cultura de las minorías persigue un doble objetivo. En primer lugar, enseñar a los niños su lengua materna y ayudarles a mantener los lazos con su propia cultura. Esto supone la enseñanza en los idiomas de las minorías fuera del horario normal, oportunidad que brindan a todos los alumnos de la enseñanza primaria no sólo las escuelas sino también otras instituciones. En segundo lugar, permitir a los municipios fomentar la aptitud lingüística en holandés como parte de la política de compensación (*Gemeentelijk Onderwijs Achterstandenbeleid*), utilizando para ello los recursos asignados a la enseñanza del idioma y la cultura de las minorías. Las clases que se imparten a este respecto forman parte del currículo ordinario. En la actualidad esto es posible únicamente en los grados inferiores de la escuela primaria. Se está preparando una enmienda para ampliar este servicio a los grados más altos de la escuela primaria.

290. Se están elaborando planes para modificar la enseñanza de los idiomas de las minorías con efecto a partir del 1º de agosto de 2004. Se pidió al Consejo de Educación que expusiera sus opiniones sobre cómo debían desarrollarse estos planes, y la ley se aplicará en todos los municipios que reciban recursos para la enseñanza del idioma y la cultura de las minorías. Ambos informes contendrán importantes elementos del nuevo enfoque. En estos planes participarán todas las partes interesadas (autoridades municipales, organizaciones que representan a las minorías étnicas, sindicatos, etc.). A la espera de que se ponga en práctica el nuevo enfoque, la Cámara de Representantes ha accedido a hacer extensiva a los grados superiores de la escuela primaria la utilización de dichos recursos en apoyo del idioma holandés.

291. Muchos niños pertenecientes a minorías étnicas aún siguen registrando un retraso considerable al comenzar la escuela. No obstante, desde 1988 a 1998 se realizaron importantes progresos. En efecto, en los grados superiores de la escuela primaria los alumnos progresaron en este período con mayor rapidez que sus condiscípulos holandeses. En holandés llevan un retraso de dos años como máximo, mientras que en aritmética la diferencia es únicamente de seis meses. Los que asisten a escuelas con un gran número de niños pertenecientes a las minorías étnicas han progresado al mismo ritmo que los que van a otras escuelas. Unos resultados mejores en la escuela primaria significan que más niños pertenecientes a las minorías étnicas van a poder seguir cursando estudios en la enseñanza secundaria y que en general están obteniendo mejores resultados en la escuela secundaria.

292. Para contrarrestar las desventajas de las minorías étnicas en términos de aptitudes lingüísticas y conocimientos los Países Bajos también tienen programas que se destinan en parte a los padres. Figuran entre ellos:

- Una política destinada a la educación de la primera infancia que se centra en los niños pertenecientes a las minorías étnicas de edades comprendidas entre 0 y 8 años, así como a sus padres. Se prepara a los niños más jóvenes para la escuela con un conjunto de programas titulado "Headstart" y otros programas similares destinados a las familias (*Instapje, Opstapje, Opstap* y *Overstap*).
- Una política diseñada para luchar contra el abandono temprano de la escuela por parte de los niños pertenecientes a minorías étnicas, que prevé la participación de los padres y la cooperación de los servicios de asistencia social.
